LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA EN LAS ASAMBLEAS ESTAMENTALES CASTELLANAS: CORTES Y SANTA JUNTA COMUNERA.

ANÁLISIS COMPARATIVO DEL PERFIL SOCIOPOLÍTICO DE LOS PROCURADORES

MÁXIMO DIAGO HERNANDO[1]

Resumen: La principal institución de gobierno de los comuneros, la Santa Junta, tuvo su origen en una asamblea extraordinaria de ciudades con voto a Cortes, convocada a iniciativa de algunas de dichas ciudades, sin la preceptiva autorización regia. Esta institución ha sido caracterizada como un organismo revolucionario. Pero el autor trata de demostrar en este trabajo que en muchos aspectos permaneció fiel al modelo de las Cortes castellanas del siglo XV y primeras décadas del XVI. Para ello presta atención al análisis del perfil de los procuradores, demostrando que la mayor parte de ellos procedían del mismo grupo sociopolítico que los procuradores a Cortes. Y al mismo tiempo da cuenta de cómo un importante número de las ciudades que enviaron diputados a esta asamblea no eran partidarias de cambios constitucionales de ningún tipo, y desde el primer momento se esforzaron por impedir las actuaciones que conllevasen desacato a la autoridad del rey, terminando en varios casos por ordenar la retirada de sus procuradores.

Palabras clave: Castilla; Cortes; Revuelta comunera; Siglo XV; Siglo XVI; Ciudades.

Abstract: The main organ of government of the «Comunero» rebels, the «Santa Junta», came to life as an extraordinary assembly of the towns that had the right to send deputies to the Cortes (Parliament), that was summoned by someof these towns, without the consent of the king. This institution has been described as revolutionary. But in this paper the author tries to prove that in many respects it followed the model of the Castilian Cortes of the fifteenth century and of the first decades of the sixteenth century. He pays attention to the study of the social prolife of the deputies sent by the towns to the «Santa Junta», and he proves that most of them belonged to the same sociopolitical group that the deputies to the Cortes. At the same time he shows that an important number of towns that sent deputies to this assembly didn't advocate constitutional changes of any kind, and since the beginning they made efforts to prevent actions that implied disobedience to the king, and finally ended up by ordering their deputies to leave the assembly.

---

[1]Instituto de Historia, CSIC. Madrid.
Fecha de recepción del artículo: febrero 2004. Fecha de aceptación y versión final: mayo 2004.

«Anuario de Estudios Medievales», 34/2 (2004), pp.599-665.- ISSN 0066-5061.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

Keywords: Castile; Parliament; Revolt of the «Comunidades»; Fifteenth Century; Sixteenth Century; Towns.

SUMARIO

I. Evolución del perfil del oficio de procurador a Cortes en Castilla durante el siglo XV.- II. Perfil social de los procuradores a Cortes a fines del siglo XV y comienzos del XVI. Procedimientos de selección.- III. Vicisitudes de la convocatoria de Junta extraordinaria de ciudades con voto en Cortes en 1520: la rivalidad entre los proyectos de Toledo y Burgos: 1. El proyecto de Toledo de convocatoria de una asamblea extraordinaria de ciudades con voto en Cortes. 2. La propuesta por Burgos de un proyecto alternativo de asamblea. 3. El fracaso del proyecto de Burgos y la consolidación de la Junta en Ávila en septiembre de 1520.- IV. Procedimientos de designación y procedencia social de los procuradores a la Santa Junta: 1. Predominio de los procuradores pertenecientes al estamento privilegiado noble. 2. Orientación política de los procuradores procedentes del estamento noble. 3. Clérigos como procuradores de las ciudades. 4. Procuradores procedentes de los sectores no privilegiados de la población urbana.- V. Pérdida de apoyos por la Santa Junta: la retirada de sus procuradores por las ciudades de Burgos, Soria y Cuenca.- Apéndice: Relación de procuradores en la Santa Junta.

Durante los siglos XIV y XV el modelo de gobierno imperante en la Corona de Castilla asumió un carácter cada vez más decididamente absolutista y centralista, y como consecuencia la institución de las Cortes fue perdiendo protagonismo en la vida política del reino, en contraste con lo que sucedía en otros ámbitos de la Europa Occidental, como la Corona de Aragón o Inglaterra, donde las asambleas estamentales equivalentes a las Cortes castellanas lograron en esta misma época desempeñar un papel cada vez más activo en el escenario político de sus respectivos reinos[2].

Este proceso de consolidación de una monarquía de signo autoritario y centralista, que conoció sensibles avances durante los reinados de Juan II, Enrique IV e Isabel la Católica, se vio afectado, sin embargo, por un inesperado freno cuando la repentina y prematura muerte del príncipe Juan en 1498 abrió una etapa de incertidumbre que no se cerró hasta comienzos de la década de 1520, cuando el emperador Carlos logró consolidarse en el trono

[2]El caso inglés resulta paradigmático porque el sistema parlamentario que se construyó en época bajomedieval ha permanecido vigente, sin solución de continuidad, hasta la actualidad, por más que se hayan introducido numerosas reformas que han alterado de forma significativa su régimen de funcionamiento. Una buena introducción para el conocimiento de los orígenes medievales del sistema parlamentario inglés en Ronald BUTT, *A history of Parliament*, Londres, Constable, 1989.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

castellano, tras su triunfo militar sobre los rebeldes comuneros. En las dos largas décadas que mediaron entre ambos sucesos las instituciones de gobierno central de la monarquía, llamadas a asegurar el regular funcionamiento del modelo de gobierno de tinte absolutista y centralizado adoptado por los reyes castellanos, tuvieron que afrontar múltiples desafíos, y no siempre lograron con éxito mantener el control de la situación, por lo que en más de una ocasión cundió la impresión de que el reino se había sumido en el desgobierno.

En esta crítica coyuntura los miembros de la alta nobleza volvieron a retomar viejas aspiraciones de consecución de un mayor protagonismo en la vida política del reino, mediante el fortalecimiento de sus posiciones en los ámbitos regionales, y el incremento de su presencia en las instituciones centrales de gobierno. Pero, además de ellos, otras instancias se movilizaron entonces también para tomar parte más activa en la gestión de los asuntos públicos. Y desde esta perspectiva hay que destacar la notable actividad desplegada en las dos primeras décadas del siglo XVI por los representantes de las ciudades, que trataron de utilizar las asambleas de Cortes como plataformas para hacer oír su voz en los ámbitos centrales de toma de decisiones del reino, algo que les había resultado imposible hacer en momentos del pasado en que la autoridad de la monarquía se encontraba más firmemente asentada.

En este contexto de revitalización del papel político de las ciudades representadas en Cortes que se inició con la apertura de la crisis sucesoria a raíz de la muerte del príncipe Juan, en 1498, se han de encuadrar los sucesos ocurridos en el año 1520 en torno a la convocatoria y posterior celebración de una asamblea de procuradores de ciudades con voto en Cortes, que llegó a asumir funciones de gobierno y administración de justicia, que nunca en Castilla había correspondido ejercer a las Cortes. Por este motivo, y porque se trató de una asamblea prohibida expresamente por el rey y por quienes ejercían por delegación su autoridad durante su ausencia del reino, la celebración de esta Junta, que prolongó sus sesiones durante varios meses, representó una profunda ruptura en la historia institucional y política de la Corona de Castilla.

No obstante, sin dejar de reconocer este hecho, al mismo tiempo entendemos que se ha exagerado el alcance revolucionario de esta asamblea, que sucesivamente celebró sus sesiones en las ciudades de Ávila, Tordesillas y Valladolid, al atribuirle la intención de introducir reformas radicales en el modelo de gobierno de la Corona de Castilla, inspiradas por un concepto de

«Anuario de Estudios Medievales», 34/2 (2004), pp.599-665.- ISSN 0066-5061.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

la soberanía que sólo con dificultad se fue abriendo camino en Europa en el siglo XIX. Y entendemos que ha habido exageración porque este género de reformas difícilmente pudieron ser propiciadas, y ni siquiera concebidas, por las personas que tomaron parte en ella, teniendo en cuenta las peculiaridades de la cultura política en la que se habían formado.

En efecto, al abordarse desde una perspectiva global el análisis del movimiento comunero frecuentemente se ha perdido de vista cuál fue la composición sociopolítica de la Santa Junta, máximo órgano de gobierno de los rebeldes, y cuáles los apoyos que ésta consiguió entre las sociedades políticas de las principales ciudades castellanas. Y creemos que el análisis pormenorizado de estas dos cuestiones puede contribuir mucho a mejorar nuestra comprensión del proceso de rebelión en su conjunto, y a identificar los principales factores que contribuyen a explicar su fracaso final.

Por ello nos hemos fijado como objetivo en el presente trabajo profundizar en el estudio del perfil sociopolítico de los procuradores que representaron a las ciudades rebeldes en la Santa Junta, tratando de determinar en qué medida se diferenciaron de quienes en las décadas previas habían representado a estas mismas ciudades en las asambleas de Cortes, para comprobar hasta dónde llegó la ruptura de la continuidad institucional provocada por el estallido de la rebelión comunera. Y, en segundo lugar, hemos decidido prestar también atención al análisis de la evolución de la actitud manifestada por los órganos de gobierno de las diferentes ciudades con voto en Cortes hacia la Santa Junta, dando cuenta de las iniciales vacilaciones manifestadas por un importante número de ellas a la hora de enviar representantes a la misma, y de los procesos de distanciamiento respecto a esta asamblea que esas mismas ciudades iniciaron ya en el mismo otoño de 1520, privándola de vitales apoyos, sin los que se hacía muy difícil su supervivencia.

I. Evolución del perfil del oficio de procurador a Cortes, en Castilla, durante el siglo XV

El interés creciente que en el transcurso del siglo XV mostró la monarquía por someter a la institución de las Cortes a un estricto control, que propiciase su conversión en una dócil asamblea, siempre dispuesta a atender sus demandas fiscales, tuvo importantes consecuencias sobre la evolución del

«Anuario de Estudios Medievales», 34/2 (2004), pp.599-665.- ISSN 0066-5061.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

perfil de los procuradores designados por las ciudades, y de la propia concepción de este oficio.

En primer lugar, en este período se produjo una drástica reducción del número de ciudades a las que se reconoció el derecho de enviar representantes a dicha asamblea, que, como consecuencia, adquirió un carácter sumamente elitista, del que no había participado en siglos anteriores, cuando un elevado número de núcleos urbanos, con frecuencia de pequeña entidad demográfica, acostumbraron a enviar procuradores. Y, desde este punto de vista, las Cortes castellanas del siglo XV no sólo ofrecieron un fuerte contraste con sus predecesoras de siglos anteriores, por haber quedado reducido en ellas el número de ciudades con derecho a voto a tan sólo diecisiete, sino también con las asambleas estamentales de los principales reinos de su entorno, que acogieron a representantes de un número mucho mayor de ciudades, hablando tanto en términos absolutos como relativos[3].

En segundo lugar, además de quedar restringido el número de ciudades con derecho a asistir a Cortes, también se impuso una fuerte limitación al número de delegados que cada una de ellas podía enviar a esta asamblea, al quedar fijado definitivamente en 1428 por disposición de Juan II en tan sólo dos. Y, comprensiblemente, esta norma contribuyó mucho también a convertir el de procurador en un oficio muy ambicionado, puesto que sólo un puñado de personas en todo el reino de Castilla podían acceder a él.

Pero otros importantes factores coadyuvaron para convertir las procuraciones a Cortes en cargos sumamente apetecibles, y entre ellos hay que destacar muy en particular los relacionados con los cambios en el sistema de retribución de estos oficiales que se introdujeron a lo largo del siglo XV. En efecto, autores como Olivera Serrano y Carretero Zamora coinciden en apreciar que los monarcas castellanos del siglo XV trataron de incrementar el grado de docilidad de los procuradores a Cortes, y su consiguiente predisposición a conceder sin contrapartidas los «servicios» que la monarquía solicitase

[3]A las asambleas de Cortes del pequeño reino de Aragón fueron convocadas en el siglo XV no sólo bastantes ciudades y villas, sino incluso también algunas comunidades de aldeas, como, por ejemplo, las de Teruel, Calatayud y Daroca. Vid. Luisa María SÁNCHEZ ARAGONÉS, *Cortes, monarquía y ciudades en Aragón durante el reinado de Alfonso el Magnánimo (1416-1458)*, Zaragoza, 1994. También en Cataluña y Valencia, a pesar de su reducida extensión, fueron convocadas a Cortes más ciudades que en Castilla durante el siglo XV. Vid. José Ángel SESMA MUÑOZ, *La población urbana en la Corona de Aragón (Siglos XIV-XV)*, en *Las sociedades urbanas en la España Medieval. XIX Semana de Estudios Medievales*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2003, pp. 164-7. Por su parte en Francia, reino más extenso que Castilla, a las asambleas de Estados Generales acostumbraron a acudir representantes de más de cien núcleos urbanos.

«Anuario de Estudios Medievales», 34/2 (2004), pp.599-665.- ISSN 0066-5061.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

al reino, mediante un fuerte aumento de su remuneración económica. Pero, además de incrementarles los sueldos, decidieron que éstos se les dejasen de pagar con cargo a las rentas de las ciudades que representaban, para evitar así que éstas mantuviesen sobre ellos una cierta capacidad de control[4]. De este modo los salarios abonados a los procuradores dejaron de representar estrictas compensaciones por los gastos que les pudiese originar la asistencia a Cortes para convertirse abiertamente en remuneraciones o premios por favores fiscales prestados a la monarquía. Y de ahí que no resulte mera casualidad el hecho de que el principal provecho económico que a partir de esta época obtuvieron los procuradores de Cortes del desempeño de su oficio derivó del derecho que se les reconoció a participar con un porcentaje fijo del producto de la recaudación de los servicios, en su calidad de receptores de este impuesto en el distrito o «provincia» asignado a la ciudad a la que representaban[5].

Desde mediados del siglo XV, al menos, las procuraciones a Cortes se consolidaron, por tanto, en Castilla como oficios sumamente apetecibles por motivos económicos, más que por las posibilidades reales que ofrecían de influir en la toma de decisiones en las instancias centrales de ejercicio del poder del reino. Y de este modo terminó arraigando una concepción de los mismos como prebendas, de las que no podía beneficiarse cualquiera, sino sólo unos pocos privilegiados que mantenían una relación especial con la monarquía, en concreto los miembros con mayor influencia de las oligarquías urbanas.

En efecto, como comprobaremos más adelante, el grupo sociopolítico en el que se reclutaron los procuradores a Cortes tendió a ser cada vez más restringido durante los siglos XV y XVI, en contraste con períodos anteriores en que, aunque no fue un fenómeno frecuente, sí se constata la presencia en

---

[4]Vid. César OLIVERA SERRANO, *Las Cortes de Castilla y León y la crisis del reino (1445-1474). El registro de Cortes*, Burgos, 1986, pp. 10 y ss. Considera este autor que Enrique IV se propuso lograr una «funcionarización de las Cortes», mediante la elevación sistemática de los sueldos de los procuradores. Y Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*, Madrid, Siglo XXI, pp. 342 y ss. Considera este autor que el creciente control al que la monarquía sometió a las Cortes en el transcurso del siglo XV se tradujo en la sustitución o complemento de las tradicionales ayudas de costa con cargo a los propios concejiles por otra serie de conceptos pagados con cargo a los servicios de Cortes o incluso los fondos de la hacienda regia.

[5]Fue en 1445 cuando por primera vez se concedió a los procuradores facultad para participar en la recaudación de los pedidos y monedas, que conformaban los servicios de Cortes. Vid. César OLIVERA, *op. cit.* p. 10. Sobre la importancia que el ejercicio de esta facultad tuvo como fuente de ingresos para los procuradores vid. Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, *op. cit.* p. 361.

«Anuario de Estudios Medievales», 34/2 (2004), pp.599-665.- ISSN 0066-5061.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

esta asamblea de unos pocos representantes de la población pechera, e incluso de la campesina[6]. Por el contrario a partir del siglo XV sólo hubo procuradores hidalgos, y en muchas de las ciudades con voto en Cortes se arbitraron incluso procedimientos que garantizasen un reparto ordenado de los oficios de procurador entre los miembros más relevantes del estamento noble, que demuestran bien a las claras cómo se había terminado imponiendo la concepción de éstos como puras prebendas.

Desde este punto de vista resulta sumamente aleccionador el caso de la ciudad de Soria, donde la función de designar a los candidatos para desempeñar el oficio de procurador a Cortes fue asumida por los doce linajes de caballeros hidalgos en que se encuadraban los miembros del estamento noble de la ciudad y su Tierra, es decir, por una corporación de nobles, que en rigor no era una institución pública sino privada, aunque en la época la distinción entre ambos ámbitos no se correspondía exactamente con la nuestra. En efecto, en los siglos XV y XVI los doce linajes de la ciudad de Soria se encontraban agrupados en cuatro grupos de tres para el objeto de regular su participación en las elecciones de procuradores a Cortes, aunque para otros fines se agrupaban conforme a otros criterios, por ejemplo en parejas de dos para la provisión de los regimientos del número vitalicios, que eran seis. Y cada vez que el rey convocaba Cortes le correspondía por turno a uno de estos cuatro grupos el asumir la tarea de la selección de los candidatos a procurador. Para ello cada uno de los tres linajes que conformaban el grupo se reunían por separado en las iglesias donde acostumbraban a hacerlo, y mediante votación de todos los caballeros y escuderos que estaban inscritos en la matrícula del linaje designaban a un candidato[7]. Dado, no obstante, que el rey había limitado a dos el número de procuradores que podía enviar cada ciudad, y los candidatos propuestos por los linajes eran tres, en asamblea de concejo se procedía a realizar un sorteo para determinar cuáles de los tres

[6]Por ejemplo a las Cortes de Burgos de 1315 acudieron representantes del Común de pecheros de varias ciudades, e incluso de las «universidades» de aldeas dependientes jurisdiccionalmente de algunas de dichas ciudades, como, por ejemplo, Soria o Medinaceli. Vid. *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1861, tomo primero, pp. 263-71.

[7]Sobre la forma en que se procedía a la elección en el seno de cada linaje a principios del siglo XVI aporta abundante información la documentación del pleito que se siguió en 1518 en el Consejo Real entre Hernando de Barrionuevo e Íñigo López de Salcedo, que compitieron por ser designados como candidatos en el seno del linaje de Barnuevo. Vid. María ASENJO GONZÁLEZ, *Espacio y sociedad en la Soria medieval. Siglos XIII-XV*, Soria, Diputación Provincial, 1999, pp. 454 y ss.

«Anuario de Estudios Medievales», 34/2 (2004), pp.599-665.- ISSN 0066-5061.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

propuestos recibirían el nombramiento como procuradores. Era, por tanto, en el concejo, es decir en el marco de una institución de gobierno pública, donde se procedía formalmente al acto del nombramiento de los dos procuradores. Pero no debemos llamarnos a engaño, pues lo que se solventaba en la asamblea concejil era una simple formalidad, dado que allí nunca se cuestionaban las decisiones tomadas previamente en el marco de los linajes, y si se procedía a efectuar un sorteo era sencillamente porque había tres candidatos y sólo dos oficios disponibles. De hecho sospechamos que así ocurría porque este procedimiento para regular la participación de los linajes en la elección de procuradores a Cortes se había introducido en Soria en un momento anterior a 1428, cuando Juan II redujo a dos el número de procuradores que podía enviar cada ciudad. Pero al margen de que fuese o no así, lo que verdaderamente llama la atención es que el tercer candidato, excluido por virtud del sorteo de poder asistir en persona a la asamblea de Cortes, no renunciaba a participar en los provechos económicos que a los otros dos se les derivarían del desempeño de su oficio. Por el contrario, en virtud de un acuerdo tácito observado en el seno de la sociedad política soriana, estos dos quedaban obligados a repartir con él equitativamente dichos provechos. Y así lo puso de manifiesto de forma explícita en 1512 el candidato excluido, Luis de Peñaranda, al afirmar que era obligación de los dos agraciados por el sorteo compartir con él «todos los intereses e merçedes que se façen e siguen a los dos procuradores»[8].

No se tenía por lo tanto ningún empacho en reconocer que del ejercicio de la procuración se seguían muchos intereses y mercedes, que en última instancia ofrecían mayor atractivo que la hipotética posibilidad de participar en la toma de decisiones políticas en las instancias centrales de gobierno del reino. Y de hecho esta práctica de repartir los beneficios de las procuraciones a Cortes parece que no se observó exclusivamente en Soria, puesto que también tenemos noticia de que estuvo al menos durante algún tiempo vigente en Cuenca[9]. Desde esta perspectiva, por lo tanto, el contraste

[8]Vid. Máximo DIAGO HERNANDO, *Estructuras de poder*, pp. 83 y ss.

[9]Así lo sugiere un documento del Archivo Municipal de Cuenca fechado en 28-III-1462, en el que Álvaro de La Muela, hijo de Gonzalo Martínez de la Muela, voz y voto de regidor, procurador de Cortes, se obligó a dar la tercera parte de los ingresos devengados por la procuración al resto de los regidores, en virtud de las ordenanzas existentes al efecto. Cita este documento César OLIVERA SERRANO, *Inventario de la documentación medieval sobre las Cortes de Castilla y León en el archivo municipal de Cuenca (1250-1500)*, «En la España Medieval», 19 (1996), pp. 347-415. En este mismo sentido apunta una provisión dirigida al corregidor de Cuenca en AGS (=Archivo General de Simancas), RGS (=Registro General del Sello), V-1513.

«Anuario de Estudios Medievales», 34/2 (2004), pp.599-665.- ISSN 0066-5061.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

entre la situación castellana y la de otros reinos europeos occidentales en aquel mismo siglo resulta notable. Por ejemplo lo podemos comprobar tomando como elemento de comparación el reino de Inglaterra, donde en los siglos bajomedievales los procuradores de las ciudades (*boroughs*) en los Comunes fueron en su mayoría mercaderes, que solían recibir una remuneración muy pequeña por su asistencia a esta asamblea, y por ello tendían a considerar su nombramiento para diputados como una responsabilidad onerosa, que les obligaba a ausentarse largas temporadas en Londres, las cuales, no obstante, muchos de ellos debieron tratar de aprovechar para resolver asuntos de negocios[10]. Pero esta escasa remuneración de los diputados de los Comunes tuvo como contrapartida un incremento significativo del protagonismo político de esta asamblea en el transcurso de los siglos XIV y XV, hasta consolidarse como pieza clave del mecanismo gubernamental inglés[11].

Con ser importantes los provechos económicos obtenidos por los procuradores a Cortes de las ciudades castellanas a partir de mediados del siglo XV, no fueron los únicos que se derivaron para ellos del desempeño de sus oficios. Por el contrario, con relativa frecuencia los reyes también decidieron premiarles con otro tipo de mercedes, que sobre todo contribuían a reforzar su posición de preeminencia en el seno del grupo oligárquico de la ciudad a la que representaban. En efecto, en múltiples ocasiones los monarcas castellanos concedieron a los procuradores a Cortes facultad para renunciar en sus hijos, o en cualquier otra persona, determinados oficios de gobierno local, y en particular el de regidor. Según Carretero Zamora el origen de esta práctica habría que remontarlo a las Cortes de Toledo de 1480, en que se juró al infante Juan como príncipe de Asturias y heredero al trono, mientras que fue Fernando el Católico quien, durante el período en que ejerció como regente de Castilla en nombre de su hija, la reina Juana, dejó regulado que tales mercedes de renuncia de oficios sólo pudiesen concederse en Cortes en

---

Alonso Carrillo, como uno del gremio del cabildo de caballeros y escuderos de Cuenca, había solicitado que se apremiase a los últimos procuradores a Cortes a abonar al referido cabildo la tercera parte de las mercedes que se les hubiesen hecho, conforme a lo que disponía la ordenanza existente, a pesar de que el rey había mandado dar una cédula en sentido contrario.

[10]Un ejemplo ilustrativo, referente a los procuradores enviados a los Comunes por la ciudad de Exeter, en Maryanne KOWALESKI, *The commercial dominance of a medieval provincial oligarchy: Exeter in the late fourteenth century*, en Richard HOLT y Gervase ROSSER (eds.), *The medieval town. A reader in English urban history. 1200-1540*, Longman, Londres-Nueva York, 1990, pp. 184-215. En especial pp. 197-8.

[11]Sobre el proceso de ascenso de los Comunes a partir del siglo XIV Vid. Ronald BUTT, *op. cit*.

«Anuario de Estudios Medievales», 34/2 (2004), pp.599-665.- ISSN 0066-5061.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

las que se juraba al heredero de la Corona[12]. No obstante, cabe la posibilidad de que la práctica ya se hubiese introducido durante el reinado de Enrique IV, según sugiere algún documento de dudosa interpretación[13]. Y, en cualquier caso, Carlos I nada más comenzar su reinado incumplió lo dispuesto por su abuelo, al premiar a los procuradores que asistieron a las Cortes de Santiago en 1520 con numerosas mercedes por las que les facultaba para poder renunciar todo tipo de oficios[14]. En concreto al comendador Aguilera, procurador por Soria, le concedió facultad para traspasar a su muerte a quien quisiese el oficio de alcalde de sacas del obispado de Osma, que había obtenido pocos meses antes por renuncia de su anterior titular, Alfonso de Valdivieso[15]. A su secretario, el comendador Francisco de los Cobos, que actuó como procurador por Granada, le autorizó a poder renunciar los oficios de veinticuatro y contador mayor de Granada, regidor y escribano del crimen de Úbeda, y escribano mayor de rentas de Alcaraz y su Tierra[16]. Dos procuradores por Burgos recibieron mercedes para renunciar sus oficios de alcaldes mayores de esta ciudad, y otros muchos procuradores fueron autorizados a renunciar el oficio de regidor, veinticuatro o jurado que entonces desempeñaban en la ciudad a la que representaban[17].

---

[12]Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, *op. cit.* pp. 364-368.

En concreto, según documento incompleto conservado en AGS, Escribanía mayor de Rentas, Mercedes y Privilegios, 43-43, Enrique IV concedió a Gonzalo de Beteta facultad para traspasar a sus sucesores el oficio de regidor de Ciudad Real, por haber acudido a una reunión de Cortes como procurador por Soria. No obstante no hemos podido corroborar que Gonzalo de Beteta actuase como procurador por Soria en Cortes durante el reinado de Enrique IV. Sí lo fue, por el contrario, a las de Toledo de 1480.

[14]Ciertamente en la mayor parte de los documentos de concesión de mercedes se reconoció que no se había acostumbrado a dar facultades para renunciar oficios a los procuradores de Cortes «salvo cuando había juramento de reyes nuevos», añadiéndose a continuación que se había decidido romper con esta costumbre habiendo consideración del largo camino que habían tenido que recorrer los procuradores para acudir a Santiago.

[15]La renuncia del oficio por Alfonso de Valdivieso en el comendador Aguilera en AGS, RGS, II-1520. El privilegio regio para poder traspasar el oficio a su muerte en AGS, RGS, V-1520.

[16]AGS, RGS, IV-1520.

[17]Todas las mercedes que citamos a continuación se pueden consultar en AGS, RGS, V-1520. A Juan Pérez y Garcí Ruiz de Alarcón (de la Mota), se les autorizó a renunciar el oficio de alcalde mayor de Burgos. No obstante también aparece una merced a Diego Osorio para renunciar el oficio de regidor de esta misma ciudad. Habría que determinar si se trata de un error, o se llegaron a designar tres procuradores por Burgos. Así mismo se hizo merced para renunciar sus oficios a Juan Álvarez de Toledo, regidor de Cuenca; Bernardino de Ledesma, regidor de Zamora; Cristóbal de Bernal y Rodrigo Mejía, veinticuatros de Jaén; Juan Vázquez y Rodrigo de Tordesillas, regidores de Segovia, Cristóbal Pinel, jurado de Sevilla, y Diego de Guzmán, regidor de Guadalajara.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

Pero, para hacernos una idea de hasta qué punto llegó a prevalecer la concepción de la procuración a Cortes como prebenda, terminaremos haciendo referencia a un caso que demuestra que la concesión de mercedes a los procuradores no iba ni siquiera necesariamente asociada a la presencia de éstos en la asamblea de Cortes, sino que también podía hacerse extensiva a quienes renunciaban a asistir a la misma en persona, y delegaban en otro tal responsabilidad. En efecto, nos consta que el regidor conquense Juan de Chinchilla fue elegido para que actuase como procurador en las Cortes de Madrid de 1510, convocadas para que se prestase juramento al príncipe Carlos. Por razones que desconocemos decidió, sin embargo, no acudir en persona a la asamblea y delegó su voto en Rodrigo Manrique, también regidor de Cuenca, si bien puso buen cuidado en aclarar que actuó así «por servicio de la reina». Rodrigo Manrique fue, en efecto, quien acudió a Madrid, donde prestó juramento al príncipe, ausente en Flandes, y al mismo tiempo acató como gobernador a su abuelo, Fernando el Católico. Pero, a pesar de ello, Juan de Chinchilla fue recompensado con un privilegio que le facultaba para renunciar su oficio de regidor, conforme a la costumbre de premiar con este tipo de mercedes a los procuradores que acudían a Cortes en que se había de prestar juramento al heredero[18].

II. Perfil social de los procuradores a Cortes a fines del siglo XV y comienzos del XVI. Procedimientos de selección

El acelerado proceso de conversión de las procuraciones a Cortes en prebendas, que eran sobre todo ambicionadas por los provechos económicos que se derivaban de su ejercicio, contribuye a explicar que los procedimientos arbitrados en las diversas ciudades para regular la selección de los procuradores respondiesen más bien al objetivo de asegurar un ordenado reparto del «botín» entre los que se consideraban con derecho a participar en él, que al de asegurar una adecuada canalización de las inquietudes y demandas de la sociedad política local a través de una representación lo más diversificada posible.

[18]AGS, RGS, V-1513. Provisión de nombramiento de Gregorio de Chinchilla como regidor de Cuenca, por renuncia de su padre Juan de Chinchilla.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

En efecto, en cada ciudad con voto en Cortes se arbitró un procedimiento diferente para proceder a la selección de los procuradores, pero todos ellos tuvieron en común el dejar excluido de la posibilidad de acceder al desempeño de este oficio al grueso de la población urbana, y no sólo a la pechera[19]. Las ciudades en que la tendencia a restringir el grupo de personas entre las que se podía seleccionar a los procuradores se llevó al extremo fueron aquéllas en que sólo se consideró elegibles a los regidores, o a éstos y otros oficiales de alto rango equiparables a ellos, como eran, por ejemplo, los alcaldes mayores. Y, por lo que de momento sabemos, así ocurrió en Burgos, León, Granada, Córdoba, Jaén, Ávila, Salamanca, Toro, Segovia y Valladolid, pues, aunque Carretero Zamora incluye también en este grupo a Soria, hemos demostrado que incurre en error al hacerlo[20]. En efecto, en esta capital castellana, como ya hemos adelantado, la selección de los candidatos a procurador correspondía a los doce linajes, y éstos eran libres de elegir o no a regidores, constándonos de hecho que muchos de los designados en las últimas décadas del siglo XV y primeras del XVI no lo fueron nunca o no lo eran todavía en el momento de desempeñar la procuración. Y por fuerza debía ser así, ya que no todos los linajes contaban entre sus miembros con regidores, al ser seis las regidurías del número y doce los linajes[21].

En varias de las ciudades en que las procuraciones se reservaban a los regidores los linajes tenían reconocido, al igual que en Soria, un destacado papel en el proceso de selección, que en última instancia respondía a la necesidad de evitar fricciones en el seno del grupo privilegiado, garantizando un reparto ordenado y «equitativo» de los oficios disponibles. Desde este punto de vista resulta muy sintomático el caso de Ávila, ciudad en la que en 1515 se aprobó una nueva ordenanza reguladora del procedimiento de elección de los procuradores a Cortes, que dispuso que para este efecto se pusiesen en un cántaro papeletas con los nombres de los regidores del linaje de San Juan y en otro papeletas con los de los regidores del linaje de San Vicente, y se sacase una de cada uno de dichos cántaros, para asegurar así que hubiese un

[19]Según Carretero Zamora se establecieron limitaciones legales que con carácter general vetaron a los pecheros el acceso a las procuraciones a Cortes. *Op. cit.* p. 250.

[20]La descripción del sistema vigente en Soria para la elección de los procuradores propuesta por Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, *op. cit.*, pp. 312-3, es errónea. Se demuestra en Máximo DIAGO HERNANDO, *Estructuras de poder*, pp. 82 y ss.

[21]Detalles sobre el perfil sociopolítico de los procuradores a Cortes por Soria entre 1476 y 1520 en Máximo DIAGO HERNANDO, *Estructuras de poder*, pp. 94-96.

«Anuario de Estudios Medievales», 34/2 (2004), pp.599-665.- ISSN 0066-5061.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

procurador por cada linaje[22]. Y parecidos criterios se debieron seguir en Salamanca, Valladolid y Segovia, donde, al igual que en Ávila, los miembros del grupo privilegiado también estaban distribuidos en dos linajes, pues, según informa Carretero Zamora, estas ciudades siempre estuvieron representadas en Cortes por regidores, uno por cada linaje, seleccionados en unos casos por votación y en otros por sorteo[23].

En otras tres ciudades, que fueron Toledo, Sevilla y Murcia, los regidores, por el contrario, tuvieron que avenirse a compartir los oficios de procurador con una corporación de oficiales de rango inferior, la de los jurados. En concreto en Toledo consta que los regidores habían estado tratando de excluir a estos últimos de las procuraciones, pero, ante la resistencia ofrecida, finalmente, para evitar conflictos, en 1463 el jurista Alfonso Díaz de Montalvo promulgó una sentencia arbitral por la que dispuso que en adelante los regidores eligiesen a un procurador, que no fuese regidor, y los jurados eligiesen a otro, que no fuese jurado. Según Carretero Zamora, no obstante, esta norma no se observó en la práctica, consolidándose por el contrario la costumbre de designar como procuradores un regidor y un jurado cada vez que el rey convocaba Cortes[24].

Y en otras varias ciudades, por fin, los regidores debieron compartir las procuraciones con corporaciones de nobleza urbana, de las que formaban parte todos los miembros del estamento hidalgo. En Cuenca era el cabildo de caballeros, escuderos y guisados de caballo el que tenía derecho a designar a un procurador, mientras que el otro se elegía por sorteo entre el conjunto de los regidores[25]. En Madrid, por virtud de ordenanza contenida en una sentencia arbitral dictada por el mismo Alfonso Díaz de Montalvo que intervino en Toledo, uno de los dos procuradores se elegía por sorteo entre los regidores, excluyendo de entrar en suertes a los que ya hubiesen desempeñado

---

[22]La ordenanza, aprobada el 12 de mayo de 1515, se conserva inserta en la provisión regia por la que fue confirmada, en AGS, RGS, VII-1515, 1º. En el preámbulo de la ordenanza se hace constar que hasta entonces en Ávila los procuradores se habían elegido por votos entre los regidores.

[23]Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, *op. cit.* p. 338.

[24]*Ibid.* p. 319.

[25]El obispo Lope Barrientos y el corregidor Juan Velázquez de Cuéllar, dictaron unas ordenanzas para la elección de procuradores de Cortes, que disponían que los regidores eligiesen uno, y los caballeros, escuderos y guisados de caballo sorteasen entre ellos al segundo. Da noticia de este documento César OLIVERA SERRANO, *Inventario de la documentación*. Algunas otras precisiones sobre el modelo de designación de procuradores vigente en Cuenca en los siglos XV y XVI en Juan CARRETERO ZAMORA, *op. cit.* pp. 327-9.

«Anuario de Estudios Medievales», 34/2 (2004), pp.599-665.- ISSN 0066-5061.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

el oficio, y el otro procurador se elegía entre los miembros del estamento hidalgo, por turno de parroquias, mediante sorteo entre los hidalgos de la parroquia a la que correspondiese en cada ocasión[26].

En Zamora el gremio de los hidalgos tenía reconocido derecho a designar a uno de los dos procuradores a Cortes, mientras que el otro se elegía por turno o sorteo entre los regidores, en función de un acuerdo entre ambas corporaciones que afectó también a otros muchos oficios de gobierno local. Pero tenemos constancia de que en el seno del gremio de los hidalgos se plantearon enconados conflictos en las primeras décadas del siglo XVI en torno a la regulación de los procedimientos de elección del procurador a Cortes y demás oficiales que a dicha institución le tocaba designar.

En efecto, hacia 1504 se dispuso en el seno de este gremio que cada año la tarea de nombrar a las personas que habían de desempeñar los oficios y «mensajerías» que correspondiese proveer al mismo fuese asumida por cuatro caballeros hidalgos, que ejercerían su función por períodos anuales, y al cesar nombrarían a su vez a sus sustitutos. Pronto, sin embargo, comenzó a cundir el descontento en determinados sectores del estamento por razón de la fuerte concentración de poder en manos de los «cuatro» que este procedimiento generaba. Y, como consecuencia, en 1519, un sector de los hidalgos, encabezado por el comendador Hernando de Porres y García López de Porres, reclamó ante las instituciones centrales de gobierno de la monarquía que se modificase este sistema, del que en su opinión se seguían «grandes daños e inconvenientes». En concreto, exigieron que en adelante quedase prohibida la designación como «cuatros» de personas que viviesen con «caballeros», es decir, que formasen parte de la clientela de los nobles más influyentes de la ciudad, presumiblemente regidores en su mayoría. Y, en segundo lugar, propusieron que la designación de los cuatro entrantes no se dejase en manos de los salientes, sino que éstos se limitasen a designar dieciséis individuos del gremio de los hidalgos para que entre ellos se determinase por sorteo quiénes habían de ejercer como «cuatros»[27]. A raíz de estas actuaciones se inició un pleito en el Consejo Real que tardó mucho tiempo en resolverse, de modo que, cuando se convocaron a principios del 1520 las Cortes de Santiago, para evitar conflictos, la monarquía tuvo que intervenir, disponiendo mediante real provisión que, sin perjuicio de lo que se decidiese en instancia judicial, con

[26]Juan CARRETERO ZAMORA, *op. cit.* pp. 322-325.

[27]AGS, RGS, XI-1519. Provisión al corregidor de Zamora para que tome información.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

carácter provisional se siguiese aplicando la normativa vigente, y fuesen los cuatro que había nombrados los que procediesen conforme a la costumbre a la elección del procurador que correspondía designar al gremio de los hidalgos[28].

Y la cuarta ciudad en que los regidores tuvieron que compartir las procuraciones a Cortes con los hidalgos fue Guadalajara, donde presumiblemente se siguió un procedimiento muy parecido al descrito para Madrid, que contemplaba el turno de las parroquias para el procurador designado por el estamento hidalgo, aunque de momento no lo sabemos con seguridad[29].

En suma, por tanto, a pesar de que los procedimientos aplicados en las distintas ciudades castellanas para seleccionar a sus procuradores a Cortes ofrecen una enorme variedad, de la que los estudios hasta ahora acometidos no permiten todavía dar plena cuenta y detalle, no cabe duda de que todos ellos tenían como principal objetivo restringir al máximo el acceso a las procuraciones, garantizando que éstas quedasen reservadas para los miembros más influyentes de las sociedad política local, y se pudiesen repartir de forma ordenada entre ellos. Y el hecho de que, a pesar de estar en cada ciudad tan minuciosamente reglamentado el procedimiento de elección de los procuradores, surgiesen tantas disputas cada vez que había de ser aplicado, nos proporciona una buena prueba de hasta qué punto era ambicionado el desempeño de este oficio, aunque no precisamente por las posibilidades que ofrecía para participar de forma activa en la toma de decisiones en las instancias centrales de gobierno del reino.

Y hechas estas precisiones sobre la evolución del perfil institucional de las procuraciones a Cortes en la Corona de Castilla a partir de mediados del siglo XV, podemos pasar a continuación a centrar nuestra atención en los sucesos que tuvieron lugar en este reino en los años 1520 y 1521, para tratar de determinar en qué medida la puesta en funcionamiento por iniciativa de un importante número de ciudades con voto en Cortes de una asamblea bautizada con el nombre de Santa Junta conllevó una radical ruptura con el marco institucional entonces vigente.

---

[28]AGS, RGS, II-1520. Provisión dirigida al concejo de Zamora.

[29]Nos basamos en Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, *op. cit.* p. 329. Reconoce este autor que se dispone de pocas referencias para conocer el modelo electoral vigente en Guadalajara.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

III. Vicisitudes de la convocatoria de Junta Extraordinaria de ciudades con voto en Cortes en 1520: la rivalidad entre los proyectos de Toledo y Burgos

Las Cortes de Santiago-La Coruña no sirvieron para dar solución a los graves problemas políticos que tenía planteados el reino de Castilla a la altura del año 1520, sino que contribuyeron por el contrario a agravarlos, y a exacerbar el sentimiento de animadversión hacia los nuevos gobernantes existente en amplios sectores de la sociedad política castellana. Por ello, antes ya incluso de que éstas concluyesen sus sesiones, la ciudad de Toledo, asumiendo el liderazgo de los descontentos, planteó la necesidad de convocar otra asamblea que buscase nuevas vías de solución para dichos problemas, en una iniciativa que conllevaba una manifiesta ruptura con el marco institucional vigente, que sólo contemplaba la posibilidad de celebración de Cortes, o de cualquier otro tipo de asamblea de ciudades, cuando era el rey en persona quien la convocaba. Para no sobreestimar el alcance revolucionario de esta iniciativa, conviene tener en cuenta, no obstante, que ya en las décadas previas se habían sentado algunos importantes precedentes en este sentido, y de ellos vamos a dar cuenta brevemente a continuación.

1. Los precedentes. Proyectos de asambleas convocadas sin autorización del rey.

Por un reciente trabajo de la profesora María Asenjo sabemos de iniciativas tomadas por algunas ciudades en febrero de 1516, es decir inmediatamente después de la muerte del rey Fernando el Católico, para la celebración de una Junta extraordinaria[30]. Pero fue al año siguiente cuando estas movilizaciones alcanzaron mayor intensidad. Y así, en concreto, la propia profesora Asenjo nos recuerda que las ciudades fueron convocadas para la celebración de una Junta extraordinaria en la ciudad de Palencia en marzo de 1517, que al parecer tuvo lugar el día 15 de ese mes, aunque sin la

[30]María Asenjo González, *Las ciudades castellanas al inicio del reinado de Carlos V*, «Studia Historica. Historia Moderna», 21 (2000), p. 111. Informa esta autora que a finales de febrero de 1516 llegó al concejo de Ávila una carta que le enviaba la ciudad de Valladolid, para reunirse en Junta en la ciudad de León, a fin de suplicar la venida del rey a Castilla.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

asistencia de todas las ciudades convocadas[31]. Pero no sabemos a ciencia cierta qué relación pudo guardar la celebración de esta asamblea en Palencia con las gestiones que por esas mismas fechas estuvo realizando la ciudad de Burgos para que se celebrase una reunión de Cortes, por iniciativa de las propias ciudades y en contra del parecer del propio cardenal Cisneros, gobernador del reino.

En efecto, el 26 de febrero de 1517, Burgos envió una carta al cardenal haciéndole partícipe de la necesidad de que se convocase a las ciudades con voto en Cortes para que, con acuerdo y poder de todas ellas, se enviase una embajada al rey a Flandes a fin de solicitarle que se desplazase de inmediato a Castilla. Cisneros contestó manifestando su radical oposición al proyecto. Pero, a pesar de ello, Burgos decidió seguir adelante con él, y cursó invitaciones a las diversas ciudades con voto en Cortes, consiguiendo finalmente que a principios de junio de 1517 se juntasen en la propia ciudad del Arlanzón con sus representantes los de las ciudades de León, Valladolid y Zamora. Y en aquella asamblea todos ellos decidieron que se enviase una carta suplicando al rey su inmediata venida a Castilla, y que, si esta carta no surtía los efectos deseados, se procediese a celebrar una reunión de Cortes en Valladolid para el día 1 de octubre[32].

Esta ofensiva ciudadana generó cierta preocupación no sólo en el cardenal Cisneros sino en la propia Corte de Bruselas, desde donde se enviaron provisiones y cédulas a las ciudades conminándolas a que desistiesen de los proyectos de realizar asambleas por su propia iniciativa, sin haber recibido para ello autorización del rey[33]. Pero, si finalmente la situación

---

[31] *Ibid*, pp. 111-2. Informa que el 6 de marzo de 1517 se recibió en Ávila una provisión real ordenando al concejo que no enviase caballeros ni regidores como personeros a la Junta de Palencia, porque no se podía hacer tal cosa sin licencia regia, y que también Burgos fue requerida por provisión real para que no acudiese a la convocatoria de Junta en Palencia. A su vez informa que a la sesión del concejo de Valladolid de 18 de marzo de 1517 acudió Francisco Vara, regidor de León, para disculparse por no haber podido acudir representantes de esta ciudad a la asamblea de ciudades convocada a iniciativa de Valladolid y de la propia León para el 15 de marzo en Palencia. Por su parte Edward Cooper hace referencia a una real cédula fechada en Madrid, 10-III-1517, por la que se ordenaba a Juan de Sande Carvajal que disuadiese a la Comunidad de Salamanca de enviar a dos caballeros a la Junta que se proponía celebrar en Palencia el día 15. Edward COOPER, *Castillos señoriales en la Corona de Castilla*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1991, p. 145, nota 535.

[32] Vid. Joseph PÉREZ, *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, Ed. Siglo XXI, 1977, pp. 107-109. Y CONDE DE CEDILLO, *El cardenal Cisneros. Gobernador del reino*, Madrid, 1921, pp. 319-21.

[33] Un ejemplo es la cédula que desde Bruselas dirigió al concejo de Cuenca el 8 de abril de 1517, a la cual se dio lectura en sesión de concejo de 5-V-1517. AGS, Cámara-Memoriales, 119-126.

«Anuario de Estudios Medievales», 34/2 (2004), pp.599-665.- ISSN 0066-5061.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

terminó calmándose fue en gran medida debido a que el rey decidió acelerar su venida a Castilla, pues de lo contrario no se puede excluir que algunos de los acontecimientos producidos en 1520, y en concreto la puesta en marcha de una asamblea de ciudades con voto en Cortes desautorizada por el rey, se hubiesen adelantado al año 1517. Y es que en ese año las ciudades, con su intensa movilización, que convendría analizar más en detalle en el futuro, aprovechando la abundante documentación existente, sentaron un importantísimo precedente, que contribuyó de forma decisiva a preparar el camino para el estallido del año 1520.

En cualquier caso, el incremento del interés por participar activamente en la gestión de los asuntos públicos del reino manifestado por las ciudades con voto en Cortes en los años previos al estallido de la revuelta comunera, que las llevó a defender su derecho a reunirse en asamblea en momentos de eclipse de la autoridad real, ya venía siendo favorecido desde la muerte de la reina Isabel por la tumultuosa evolución de los acontecimiento políticos. Y, desde esta perspectiva, habría que destacar en particular la influencia ejercida por los sucesos que siguieron a la repentina e inesperada muerte del rey Felipe, cuando, de manera ilegal los miembros del Consejo Real firmaron un decreto de convocatoria de Cortes, ante la obstinada negativa manifestada por la reina titular, doña Juana, a hacerlo[34]. En efecto, como consecuencia de esta decisión todas las ciudades llegaron a designar procuradores que acudieron primero a Valladolid, y después se trasladaron a Burgos, permaneciendo varios meses en la Corte, en espera de que finalmente se constituyese la asamblea de Cortes para la que habían sido convocados. Tal constitución no llegó a producirse, como consecuencia de la propia negativa de la reina a autorizarla, y por ello finalmente hacia marzo de 1507 se ordenó a los procuradores que regresasen a sus casas hasta que se les volviese a convocar, argumentando que, por el momento, no resultaba posible comenzar a «entender en las cosas por que fueron llamados»[35]. Por supuesto ya no se les volvió a convocar, pero cabe presumir que la experiencia debió resultar muy

[34]Sobre estas frustradas Cortes de Burgos de 1506 aporta información de interés Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, *op. cit.* pp. 212 y ss.

[35]Un ejemplo ilustrativo en AGS, RGS, III-1507. Real provisión dirigida a Hernando de Barrionuevo y García Ruiz de Caravantes, vecinos de Soria. Se hace constar que la reina había solicitado procuradores «para algunas cosas cumplideras a su serviçio», y la ciudad de Soria les había enviado a ellos dos, que habían pasado un tiempo en la Corte. Dado que no se había podido comenzar a «entender en las cosas por que fueron llamados» se decidió prorrogar el término del llamamiento cuatro meses, ordenándoles que durante ese tiempo marchasen a sus casas, bajo promesa de que se les seguiría pagando su salario.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

aleccionadora, por cuanto las ciudades pudieron tomar conciencia de que, en un momento de eclipse de la autoridad real, estaba justificado que sus representantes, reunidos en asamblea de Cortes, asumiesen la tarea de tomar las riendas del gobierno del reino, al menos hasta que se superase la situación de crisis. Y esto es precisamente lo que trataron de hacer primero, de forma muy tímida y con muchas reservas y precauciones, en 1517, y después, con mucha mayor decisión, en 1520.

2. El proyecto de Toledo de convocatoria de una asamblea extraordinaria de ciudades con voto en Cortes

Toledo comenzó a movilizarse contra el rey Carlos y sus consejeros flamencos ya en el año 1519, según testimonia la abundante correspondencia que entonces mantuvo con diversas ciudades con voto en Cortes, a las que solicitó apoyo para oponerse a determinados proyectos del nuevo monarca, entre los que destacaba el de supresión del encabezamiento de las alcabalas[36]. Más adelante, antes de que se hiciese pública la convocatoria oficial de Cortes, inició gestiones para que los representantes de las ciudades con voto en Cortes se reuniesen en una asamblea para tratar de buscar soluciones a los graves problemas que el inminente abandono del reino por el joven monarca previsiblemente iba a generar. Para ello envió cartas a diversas ciudades, de las que se ha conservado la que dirigió al concejo de Cuenca el 5 de enero de 1520. En ella les proponía a los gobernantes de esta ciudad que designasen personas «prudentes y de mucha autoridad» para que, al margen de las Cortes, suplicasen al rey «las cosas que a su servicio y de sus súbditos y naturales y buena gobernación de estos reinos convienen». Y justificaba esta irregular forma de proceder, que atentaba contra la normativa vigente, con el argumento de que en las Cortes había poco espacio para negociar las cosas universales del reino, «porque todas las más ciudades que allí se juntan tienen negocios particulares donde algunas veces no hay lugar de negociar de los generales»[37].

[36]En concreto el 19 de octubre de 1519 Toledo envió una carta a la de Jaén, anunciándole que iba a enviar una delegación al rey para oponerse a la supresión del sistema de encabezamiento de alcabalas, y solicitándole que se uniera a ella. Vid. Pedro A. PORRAS ARBOLEDAS, *La ciudad de Jaén y la revolución de las Comunidades de Castilla (1500-1523)*, Jaén, 1993, p. 27.

[37]Libros de actas del concejo de Cuenca, sesión de 7 de febrero de 1520.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

Informado de las maniobras de Toledo, el rey envió una provisión a la ciudad de Cuenca desde Tordesillas el 9 de marzo de 1520, advirtiéndole de que no había necesidad de que se juntasen con aquella ciudad, puesto que en las Cortes que se iban a celebrar en breve se daría cumplida explicación a las ciudades de las razones por las que el rey tenía que abandonar el reino[38]. Dichas Cortes habían sido, en efecto, convocadas el 12 de febrero de 1520, para que se reuniesen en Santiago de Compostela a partir del día 20 de marzo siguiente, aunque finalmente la fecha de inauguración se retrasó hasta el día 31 de ese mes. Y como consecuencia la mayoría de las ciudades con voto en Cortes optaron por no secundar la iniciativa de Toledo, por considerar que provocaba una peligrosa ruptura con el modelo constitucional vigente. Pero algunas mantuvieron una actitud algo más ambigua, como pudiera ser el caso de la de Madrid, según sugiere una carta que le dirigió la ciudad de Toledo el 26 de febrero de 1520, en la que le transmitía su agradecimiento por la voluntad que habían manifestado «de juntarse con esta cibdad para suplicar a la cesarea magestad del rey nuestro señor lo que a su servicio y bien destos reinos conviene»[39].

Confiando quizás en poder ganarse poco a poco el apoyo de otras ciudades, la de Toledo optó, por tanto, por no dar marcha atrás. Así en sesión de 25 de febrero el concejo toledano decidió enviar a Santiago, además de los dos procuradores solicitados por la monarquía, una delegación compuesta por dos regidores y dos jurados que presentasen al rey las reivindicaciones de la ciudad. Y esta decisión sabemos que fue comunicada a la ciudad de Madrid, para que en caso de que estimase oportuno presentar alguna reivindicación concreta al rey, se lo comunicase al concejo toledano, a fin de poder coordinar mejor las acciones que se habían de emprender en la Corte[40]. Por

---

[38]Esta carta del rey se leyó en sesión del consistorio de Cuenca de 22-III-1520.

[39]Esta carta ha sido publicada por Timoteo DOMINGO PALACIO, *Documentos del Archivo General de la villa de Madrid*, Madrid, 1909, vol. IV, pp. 271-2. En ella las autoridades toledanas también declaraban que «nosotros rescibimos singular merced que en obra tan santa nos ayuden».

[40]*Ibid.* En esta misma carta, en efecto, Toledo comunicaba a Madrid que había designado como mensajeros a Don Pedro Laso de la Vega y D. Alonso Suárez de Toledo, regidores, y otros dos jurados, para que fuesen a suplicar al rey ciertos capítulos tocantes al servicio y bien del reino, sobre el contenido de los cuales les informaría más en detalle D. Francisco Zapata. Y justificó esta decisión en los siguientes términos: «Nos pareció que era bien dividir estas cosas de la procuración de Cortes por que más libremente se despacharan, no teniendo los mensajeros otras cosa en que entender». La carta concluía con la siguiente sugerencia: Si a «vuestras mercedes parece que hay algo más que proveer para el servicio de sus altezas y bien del reino recibiremos mucha merced en que nos lo mande escribir porque en todo estamos deseosos de nos conformar

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

otro lado a los procuradores a Cortes se decidió otorgarles sólo un poder limitado, muy diferente del que solicitaba el rey, y con la condición expresa de que no consintiesen otorgar el servicio. Los dos elegidos se negaron, no obstante, a acudir a Santiago con un poder tan limitado como el que se les pretendía dar, y por ello finalmente ningún procurador partió desde Toledo hacia la capital gallega, mientras que sí lo hizo la delegación designada para presentar ante el rey las reivindicaciones de la ciudad, encabezada por el regidor Pedro Laso de la Vega.

Poco a poco las autoridades toledanas fueron, por lo tanto, poniendo en evidencia su determinación de hacer fracasar la reunión de Cortes propiciada por el rey, por entender que el único objetivo que éste perseguía con la misma era conseguir la concesión del servicio, cuando para ellos la prioridad radicaba en buscar soluciones para los graves problemas políticos que tenía planteados el reino. De ahí que, desde su llegada a Santiago, Pedro Laso de la Vega concentrase sus esfuerzos en tratar de convencer a los procuradores enviados por las demás ciudades para que no acudiesen a las sesiones de Cortes, con el objetivo de hacer fracasar la asamblea. Y por ello finalmente el rey ordenó su expulsión de la ciudad.

Pero, si las gestiones de la legación toledana en Santiago fracasaron, al menos Toledo no se quedó entonces sola al adoptar una actitud de abierta desobediencia al rey, puesto que también la ciudad de Salamanca se negó a conceder a sus procuradores a Cortes los poderes conforme a las condiciones exigidas por éste. Por el contrario dichos poderes fueron otorgados en una asamblea concejil en que estuvieron presentes otras muchas personas además de los regidores. Y por ello, cuando los procuradores salmantinos llegaron a Santiago, se les negó el derecho a participar en la sesiones, por considerar que sus poderes no eran reglamentarios.

A las sesiones de las Cortes de Santiago asistieron, por lo tanto, sólo los procuradores de dieciséis ciudades. Pero, aunque muchos de ellos ofrecieron mayor resistencia de la habitual a la concesión del servicio solicitado por el rey, finalmente todos acabaron cediendo y lo concedieron. No obstante, estos procuradores habían sido enviados con unas instrucciones mucho más pormenorizadas y rigurosas de las que se les habían solido otorgar en anteriores convocatorias, porque ya en las ciudades había una predisposición en contra del rey y de sus consejeros flamencos, dado el carácter

---

con lo que les paresciere».

«Anuario de Estudios Medievales», 34/2 (2004), pp.599-665.- ISSN 0066-5061.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

excepcional en muchos sentidos que tenía la convocatoria de Cortes de aquel año. Y esta circunstancia explica la posterior reacción violenta que tuvo lugar en muchas ciudades al regreso de los procuradores.

En cualquier caso la primera movilización de Toledo para conseguir que se celebrase una asamblea de ciudades al margen de las Cortes se saldó con un fracaso, al no haber conseguido boicotear la reunión de Santiago-La Coruña. Pero no por ello abandonó su proyecto, sino que por el contrario lo retomó, incluso con mayor decisión, en los meses siguientes, conforme la oposición al rey y a sus consejeros fue ganando terreno en toda Castilla. Así lo demuestran, en concreto, las cartas que envió a partir de junio a varias ciudades, como Cuenca o León, en las que insistía de nuevo en la propuesta de la celebración de dicha asamblea[41]. Y con el transcurso del tiempo la propuesta fue de hecho encontrando cada vez mayor aceptación, hasta el punto de que finalmente otra de las ciudades con mayor rango e influencia del reino, Burgos, terminó por asumirla, e incluso trató de convencer a otras ciudades para que la secundasen. Así, por ejemplo, sabemos que a mediados de julio la cabeza de Castilla envió una carta a la ciudad de Cuenca, invitándola a que se reuniese con ella y con Toledo en Segovia «para entender en la paz y sosiego del reino»[42]. Y a principios de ese mismo mes ya había enviado otra a la ciudad de Soria, en la que, haciendo causa común con Toledo y Segovia, le invitaba a tomar parte activa en el movimiento reivindicativo[43].

[41]De las cartas que envió a Cuenca tenemos cumplida noticia en los libros de actas de concejo de esta ciudad. Hay que destacar en concreto la fechada el 8 de junio de 1520. También tenemos noticia de cartas que envió a León por referencias contenidas en una carta del cardenal Adriano a los concejos de la Tierra de los Argüellos, fechada en Valladolid, 6-VII-1520, que publica Eloy BENITO RUANO, *Nuevos documentos sobre el movimiento de las Comunidades en León*, «Archivos Leoneses», 57-58 (1975), pp. 3-20, doc. nº 2. En dicha carta manifiesta el cardenal que «he sabido que la çibdad de Toledo ha scripto a la çibdad de León que se junten con ellos so color que es para entender en algunas cosas que cumplen al bien destos reynos». A esta invitación de Toledo la ciudad de León había respondido que quería consultarlo con los concejos de la Tierra de los Argüellos antes de dar una respuesta. Por ello el cardenal les recomienda a dichos concejos que respondan negativamente, pues tales «juntamientos» están prohibidos de derecho con grandes penas, y aunque Toledo diga que se quiere juntar «so color de bien», es para escandalizar los reinos y turbar la paz y sosiego de ellos.

[42]Según carta que se leyó en sesión de consistorio de 16 de julio de 1520.

[43]Da noticia de esta carta V. HIGES, *Soria en la época de las Comunidades*, «Celtiberia», 7 (1954), p. 121.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

2. La propuesta por Burgos de un proyecto alternativo de asamblea.

Esta estrecha colaboración de Toledo y Burgos para conseguir la celebración de una asamblea extraordinaria de ciudades, en la que se abordasen los problemas que habían quedado pendientes de resolución en las Cortes de Santiago-La Coruña, no estuvo, sin embargo, exenta de tensiones. Y, en efecto, pronto comenzaron a aflorar las profundas divergencias existentes entre los proyectos políticos propiciados por cada una de ellas, que finalmente dieron lugar a que se terminasen proponiendo dos lugares diferentes para la celebración de dicha asamblea, y en condiciones bastante diferentes.

En concreto, la ciudad de Toledo, después de descartar las opciones de Segovia y Valladolid, que se habían barajado con anterioridad, terminó decantándose por que la asamblea se celebrase en la ciudad de Ávila. Así se lo comunicó el día 17 de julio a Murcia en una carta en la que precisaba, además, que las sesiones se iniciarían el día 1 de agosto[44]. También tenemos noticia de las cartas que envió a las ciudades de Soria y Cuenca, invitándolas a que designasen procuradores que acudiesen a Ávila. Pero Soria le respondió que sólo estaba dispuesta a enviarlos a Valladolid, lugar donde, como veremos, propuso Burgos que se celebrase la asamblea extraordinaria[45]. En cuanto a Cuenca no sabemos qué respuesta dio, aunque es seguro que no envió procuradores a Ávila, a pesar de la insistencia de Toledo en solicitarle que lo hiciese[46]. Y, finalmente, a Ávila sólo acudieron a principios de agosto

[44]Manuel DANVILA COLLADO, *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla,* vol. I, p. 431 (Esta obra la citaremos en adelante por la edición del *Memorial Histórico Español*, indicando, tras el nombre de DANVILA, el número de orden del volumen entre los seis que abarca la obra en esta edición. El volumen I corresponde al XXXV del *Memorial Histórico Español*, y así sucesivamente hasta el VI, que corresponde al XL).

[45]Así lo hizo saber el concejo soriano a la ciudad de Valladolid, en una carta que le envió el 16 de agosto de 1520. La carta se conserva en AGS, Patronato Real, leg. 3, fol. 49. La ha publicado V. HIGES, *Soria en la época de las Comunidades (Nuevas aportaciones documentales)*, «Celtiberia», 11 (1956), p. 111. Da noticia de ella también Danvila, I, p. 541.

[46]En concreto el 11 de agosto, se dio lectura en consistorio de Cuenca a una carta enviada por Toledo, haciendo saber que habían enviado sus procuradores a la ciudad de Ávila, porque en Valladolid no había seguridad para ellos, y solicitando que Cuenca enviase los suyos. Más adelante, el 16 de agosto, Toledo volvió a enviar una carta, que fue leída en el consistorio conquense el día 20, en la cual se precisaba que sus procuradores se encontraban en Ávila desde hacía 8 días y que todas las ciudades habían enviado los suyos Si interpretamos literalmente el contenido de esta carta habría que retrasar la fecha de inicio de sesiones de la Junta de Ávila hacia el 7 de agosto.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

procuradores de las ciudades de Toledo, Salamanca, Segovia, Toro y Zamora, aunque los de esta última ciudad abandonaron a los pocos días las sesiones, cumpliendo órdenes del concejo[47].

Burgos se debió desmarcar de la iniciativa de celebrar la Junta en el lugar propuesto por Toledo en el transcurso del mes de julio de 1520, para pasar a propiciar la celebración de una asamblea alternativa en Valladolid, con el objetivo de evitar una ruptura radical con los representantes del gobierno legítimo. Y por ello llegó a proponer que esta asamblea la presidiese el mismísimo cardenal Adriano. A principios de agosto, en efecto, sabemos que envió una carta a la ciudad de Cuenca en la que le comunicó que la proyectada asamblea de procuradores de Cortes de la que le había hablado en anteriores misivas se iba a celebrar en Valladolid el día 15 de agosto, fiesta de la Asunción[48]. Y es probable que, si no en ésta, al menos en alguna otra carta, confirmase que dicha reunión se iba a efectuar bajo tutela del cardenal Adriano, puesto que en una misiva que la ciudad de Cuenca envió a éste el 9 de agosto de 1520 hizo referencia a otra que le había enviado la ciudad de Burgos «para hacer Junta de procuradores en Valladolid en presencia del gobernador».

Sobre este mismo proyecto de Burgos nos informa la correspondencia intercambiada durante el mes de agosto entre las ciudades de Soria y Valladolid, en la que se hace referencia a unas «Cortes» que se habían de celebrar en la ciudad del Esgueva, presididas por el cardenal Adriano. Y desde esta perspectiva hay que destacar en particular la información aportada por la carta que el 16 de agosto de 1520 envió la ciudad de Soria a la de Valladolid, notificándole que ya había procedido a la designación de sus procuradores —que fueron en concreto el mariscal Carlos de Arellano, señor de Ciria y Borobia, y el caballero Francisco de Albornoz— para que se

[47]Sobre la conveniencia de enviar procuradores a la Junta que se iba a celebrar en Ávila, se discutió en el consistorio zamorano el día 27 de julio. En dicha reunión se dispuso que el conde de Alba de Liste y el regidor Diego Ramírez ordenasen los capítulos que habían de llevar dichos procuradores. Vid. Manuel FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *La Zamora comunera en 1520*, «Studia Historica. Historia Moderna», 3 (1983), p. 15. Tras la derrota comunera el regidor Juan de Porras, quien se destacó por su compromiso comunero, envió un memorial exculpatorio al rey, en el que sostenía que había sido el conde de Alba de Liste quien hizo que la ciudad enviase procuradores a la Junta de Ávila, nombró a los procuradores y elaboró los capítulos que debían llevar. DANVILA, IV, p. 420. Llama la atención, sin embargo, que pocos días después fue el propio conde quien propició que la ciudad retirase sus procuradores de la Junta de Ávila. Vid. Manuel FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *art. cit.* p. 16.

[48]Según carta leída en sesión de consistorio de 9 de agosto de 1520.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

reuniesen con los de Valladolid y Burgos en la asamblea que estaba previsto celebrar.

Por su parte Fernández Álvarez nos informa que, a principios de agosto, la ciudad de Burgos, después de haber retirado su apoyo a la Junta de Ávila, presionó sobre la ciudad de Zamora para que apoyase su proyecto de reunión de una asamblea de ciudades en Valladolid, que había de ser puesta bajo la tutela del cardenal Adriano, como si se tratara de nuevas Cortes. Y finalmente consiguió que el concejo zamorano en su sesión de 8 de agosto, por iniciativa del conde de Alba de Liste, a la que se opuso el regidor Juan de Porres, acordase retirar a los procuradores que hacía pocos días había enviado a la Junta de Ávila, los cuales regresaron de inmediato a Zamora[49].

Y, por fin, a este mismo proyecto hace referencia una carta de seguro expedida por el cardenal Adriano en Valladolid el 18 de agosto de 1520, en respuesta a una petición presentada por el concejo de Burgos, y los de algunas otras ciudades que no especifica, en que le habían hecho saber que querían enviar a la Corte, es decir, a Valladolid, ciertos «mensajeros y procuradores» para «conferir y platicar con el gobernador y el presidente y los del Consejo algunas cosas cumplideras a servicio del rey», para los cuales solicitaban garantías de que no serían molestados[50].

Entendemos, por tanto, que en el verano del año 1520 Burgos decidió encabezar un proyecto reformador de talante conservador, para contrarrestar las actuaciones de signo radical propiciadas por la ciudad de Toledo, secundada por Salamanca, Segovia y Toro. Como consecuencia al resto de las ciudades se les debió plantear entonces el grave dilema de decidir qué proyecto debían secundar, y en algunas de ellas sabemos que con este motivo afloraron graves tensiones entre sectores conservadores y radicales de la sociedad política local. Así nos consta, por ejemplo, que ocurrió en Soria, donde no todos apoyaron la decisión del concejo de enviar sus procuradores a mediados de agosto a la ciudad de Valladolid, siguiendo las recomendaciones de Burgos, en lugar de a la ciudad de Ávila, siguiendo las de Toledo. En concreto tenemos noticia de que el Común de pecheros celebró sesión el día 15 de agosto en la que se acordó ordenar al procurador, Diego Martínez de

[49]Manuel FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *art. cit.* pp. 16-7. Llama la atención, no obstante, que en un memorial exculpatorio de Juan de Porras se acusa al conde de Alba de Liste de haber sido el que propició que la ciudad de Zamora enviase procuradores a la Junta de Ávila. DANVILA, IV, p. 529.

[50]AGS, RGS, Valladolid, 18-VIII-1520.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

Tardesillas, que no otorgase ningún poder a las personas que estaban nombradas para ir a la Junta del reino, ni a ninguna otra persona, hasta que el pueblo le ordenase lo contrario, y que no consintiese que Fernando de Maluenda acudiese a dicha Junta como procurador de la Comunidad. De estos acuerdos podemos deducir, por tanto, que desde el estamento pechero se veía con evidente recelo la decisión de enviar procuradores a Valladolid, e incluso se consideraba que las personas designadas para actuar como tales no eran las más adecuadas. Y por este motivo, al poco de partir los procuradores Carlos de Arellano y Francisco de Albornoz hacia Valladolid, tuvieron lugar en Soria algunas alteraciones, según reconocieron los representantes del concejo soriano en una carta que enviaron a la ciudad de Valladolid el 4 de septiembre[51].

Con excepción de Soria, no tenemos noticia, sin embargo, de ninguna otra ciudad que accediese a enviar procuradores a Valladolid en el transcurso del mes de agosto de 1520. Y de nada sirvió tampoco el que el cardenal Adriano accediese finalmente a prestar su apoyo expreso a esta asamblea auspiciada por la ciudad de Burgos, expidiendo una real provisión por la que ordenó a los diputados de las ciudades que habían acudido a la Junta y Congregación que se celebraba en Ávila que se trasladasen a hacer la dicha Junta en Valladolid, ofreciéndoles plenas garantías de que durante su viaje y estancia en esta ciudad no serían molestados[52]. Ningún diputado obedeció esta orden, y con idéntico fracasó se saldó su posterior decisión de enviar al Comendador Inestrosa en persona a Ávila para forzar a los díscolos diputados a que acudiesen a Valladolid, pues a este emisario no se le permitió ni siquiera la entrada en la ciudad, bajo amenaza de muerte[53].

---

[51]La carta de Soria a Valladolid de 4-IX-1520 la publica V. HIGES, *Soria en época de las Comunidades (Nuevas aportaciones*, pp. 112-3. Da noticia de ella, DANVILA, II, p. 131. En la carta se dice literalmente que había tenido lugar en la ciudad alguna «inquietud», aunque se le trataba de restar importancia a la misma.

[52]AGS, RGS, VIII-1520.

[53]Alonso de SANTA CRUZ, *Crónica del Emperador Carlos V*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1920, vol. I, p. 252.

«Anuario de Estudios Medievales», 34/2 (2004), pp.599-665.- ISSN 0066-5061.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

3. El fracaso del proyecto de Burgos y la consolidación de la Junta en Ávila en septiembre de 1520.

Las tensiones presentes en las ciudades entre sectores radicales y conservadores debieron recrudecerse, no obstante, tras el desafortunado episodio del incendio de Medina del Campo, que contribuyó de forma decisiva a que la causa realista perdiese aceleradamente adeptos entre amplios sectores de la sociedad política castellana. Y fue entonces cuando en muchas ciudades los sectores radicales consiguieron terminar imponiendo sus criterios, y forzaron el envío de procuradores a Ávila, para que se uniesen a los que desde principios de agosto se encontraban allí en representación de Toledo, Salamanca, Segovia y Toro.

Así ocurrió, en efecto, en Soria, donde en los primeros días de septiembre se decidió que los dos procuradores que se habían enviado a Valladolid a mediados de agosto, Carlos de Arellano y Francisco de Albornoz, se trasladasen a Ávila, y que a ellos se sumasen otros procuradores en representación de otros estamentos de la ciudad. El Común de pecheros en sesión de 1 de septiembre designó como procuradores para que le representasen en la Junta de Ávila a Hernán Bravo de Saravia y al licenciado Bartolomé Rodríguez de Santiago. Y, aunque no hemos encontrado ningún documento que nos lo confirme, presumimos que también el estamento eclesiástico debió elegir entonces su procurador, en la persona del deán Hernán Yáñez de Morales, que fue, en efecto, procurador por Soria en la Junta de Tordesillas, donde se le encargaron en un primer momento algunas relevantes misiones, como, por ejemplo, la de dictaminar sobre el estado de salud mental de la reina Juana[54].

Más adelante las autoridades sorianas justificaron su decisión de permitir que sus procuradores se reuniesen con los de las otras ciudades en Ávila, y poco después en Tordesillas, a donde se trasladó la sede de la asamblea para estar más cerca de la reina Juana, con el argumento de que había sido el propio cardenal Adriano el que lo había consentido. Así lo hicieron, por ejemplo, en una carta que a principios de octubre de 1520

[54]Por el contrario a partir de septiembre no volvemos a tener noticias sobre la actuación como procurador por Soria de Francisco de Albornoz, por lo que presumimos que éste debió renunciar a su cargo a raíz de decidirse que se sumasen él y Carlos de Arellano a los procuradores de Toledo y otras ciudades del sector radical del bando rebelde, cuando en principio se les había enviado para que tomasen parte en una asamblea en Valladolid bajo los auspicios del cardenal Adriano.

«Anuario de Estudios Medievales», 34/2 (2004), pp.599-665.- ISSN 0066-5061.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

enviaron al comendador Aguilera, en la que le hacían saber que el cardenal Adriano, «vista la mucha lealtad y fidelidad que Soria siempre ha tenido, permitió que nuestros procuradores fuesen a la Junta de Tordesillas». Y pocos días después el regidor Jerónimo de San Clemente defendió la misma tesis en una carta que envió a la mujer del comendador Aguilera, afirmando que nunca había pasado por el pensamiento de los regidores sorianos enviar procuradores más que a Valladolid, y que desde esta ciudad había permitido el cardenal Adriano que se trasladasen a Tordesillas.

No podemos saber con certeza si lo que se decía en estas cartas respondía plenamente a la realidad, pero en cualquier caso el concejo soriano no fue el único que justificó su decisión de enviar procuradores a Tordesillas en estos términos, pues también lo hizo el de Guadalajara, que en una ocasión sostuvo que el cardenal Adriano había recomendado al duque del Infantado "que fuesen procuradores de Guadalajara a la Junta porque Su Alteza toviese allí votos que enderezasen su serviçio que fuessen de las personas que le deseasen servyr"[55].

Con o sin consentimiento del cardenal Adriano, lo cierto es que poco a poco cada vez mayor número de ciudades fueron accediendo a enviar sus procuradores a la asamblea que por iniciativa de Toledo había comenzado a celebrar sus sesiones en Ávila, y que a finales de septiembre trasladó su sede a Tordesillas. Muchas de las ciudades que enviaron representantes a esta última sede no compartían, sin embargo, las posturas radicales de las ciudades que habían puesto en marcha la asamblea de Ávila. Y como consecuencia pronto en el seno de la Junta de Tordesillas surgieron fuertes tensiones entre los representantes de estas últimas y los de aquellas otras incorporadas a última hora que, siguiendo las directrices de Burgos, continuaban esforzándose por evitar una ruptura con los representantes de la autoridad regia.

Estas tensiones fueron ante todo resultado del hecho de que los grupos oligárquicos de este segundo grupo de ciudades de talante «conservador» habían accedido al envío de procuradores a la asamblea auspiciada por Toledo sólo porque no habían sido capaces de resistir en sus respectivas ciudades ante las intensas presiones ejercidas por los sectores procomuneros. Y, por tanto, secundaron con escaso convencimiento las iniciativas de signo más radical de esta asamblea, al margen de que éstas fuesen apoyadas con tesón por alguno

[55]Vid. Pablo SÁNCHEZ LEÓN, *Absolutismo y comunidad. Los orígenes sociales de la guerra de los comuneros de Castilla*, Madrid, Ed. Siglo XXI, 1998, p. 208.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

de sus procuradores, generalmente los designados por los estamentos con más clara vocación comunera.

Así nos lo pone de manifiesto, por ejemplo, el análisis del caso de Cuenca, ciudad en la que el grupo gobernante se estuvo resistiendo durante mucho tiempo a atender las invitaciones que le llegaban de las ciudades de Toledo y Burgos para que enviasen procuradores a una asamblea extraordinaria de ciudades con voto en Cortes. Para justificar esta resistencia los regidores conquenses recurrieron reiteradamente al argumento de que tal género de asambleas estaban prohibidas por el rey, y por consiguiente sólo accederían a enviarlos en el caso de que les autorizase a hacerlo el cardenal Adriano, en su condición de gobernador[56]. No tenemos constancia expresa de que éste finalmente les diese tal autorización, pero a pesar de ello a finales de septiembre, con notable retraso respecto al resto de ciudades, por fin decidieron enviar representantes a la Junta de Tordesillas. Fue en la sesión de concejo del día 21 de septiembre cuando se procedió a la concesión de sus poderes a los cuatro individuos que habían de representar a la ciudad en la Junta de Tordesillas. Pero al parecer esta decisión se tomó como consecuencia de la creciente presión que los sectores populares organizados en Comunidad comenzaron a ejercer sobre los gobernantes conquenses en el transcurso de los meses de agosto y septiembre, y en contra de la voluntad de algunos miembros de la oligarquía. O al menos así lo denunciaron tiempo después los regidores Andrés Vallejo y Andrés de Valdés, cuando justificaron el haber tomado parte activa en el otorgamiento de tales poderes con el argumento de que actuaron movidos por miedo, porque se dijo en el concejo «que los de la Comunidad tenían sogas para ahorcar a los regidores que no quisiesen otorgar el dicho poder»[57].

Probablemente, al igual que ocurrió en Cuenca, también en otras ciudades como Burgos, Soria, o Guadalajara, fue la presión de los sectores populares procomuneros la que finalmente forzó a los grupos oligárquicos a acceder al envío de procuradores a Ávila y Tordesillas. Pero también tenemos constancia de que en otras ciudades en que se impuso en el ámbito local la Comunidad el grupo oligárquico consiguió resistir a dichas presiones. Y así

[56]Es errónea la noticia que proporciona Danvila sobre la presencia de procuradores por Cuenca en la Junta de Ávila, a finales del mes de julio de 1520. Vid. DANVILA, I, p. 445. Ya llamó la atención sobre este grave error Joseph Pérez, quien redujo considerablemente el número de ciudades representadas en dicha asamblea, y fijó la fecha de inauguración de sus sesiones en el día 1 de agosto.

[57]Vid. libros de actas de Cuenca, sesión de 14-V-1521.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

ocurrió, por ejemplo, en Jaén, donde el triunfo del movimiento comunero, que tuvo lugar durante el mes de agosto, no propició un inmediato envío de procuradores con plenos poderes a la Santa Junta. En efecto, el concejo jienense, que había experimentado importantes cambios en su composición tras la proclamación de la Comunidad el 19 de agosto de 1520, respondió a las invitaciones recibidas de la Junta de Ávila comunicándole el día 4 de septiembre de 1520 el inmediato envío de dos individuos provistos con un cuaderno de instrucciones, el jurado Sebastián de Torres y el diputado Luis de Sepúlveda. Un mes más tarde, en sesión de concejo de 10 de octubre de 1520, se decidió, no obstante, el envío de otros dos procuradores más, el veinticuatro Juan Fernández de Pareja y el diputado Diego Sánchez de Bonilla con nuevas peticiones. Pero pocos días después, el 24 de octubre, fueron revocados los poderes dados a estos procuradores, y se envió a un emisario, Gómez Cuello, a negociar con el cardenal Adriano para obtener un perdón para la ciudad por los incidentes del mes de agosto[58]. Y, aunque algunos de los procuradores enviados a Tordesillas permanecieron acreditados ante la Junta hasta febrero de 1521, lo cierto es que no tomaron parte activa en sus sesiones, según se deduce de la lectura de las actas.

De este modo la ciudad de Jaén, a pesar de haberse producido en su seno notables cambios de signo procomunero en el régimen de gobierno local, evitó comprometerse mediante la incorporación formal de sus representantes a las sesiones de la Santa Junta, quizás porque su lejanía le permitía mantener mejor esta ambigua posición. Los órganos de gobierno de otras ciudades de talante también muy moderado no pudieron hacerlo, y aunque desde un primer momento manifestaron su nula predisposición a apoyar proyectos de signo radical que conllevasen la ruptura con los órganos de gobierno de la monarquía, finalmente se vieron forzados a admitir que representantes suyos se incorporasen a la Santa Junta. Pero, como veremos, el apoyo prestado por estas ciudades a las decisiones tomadas por esta asamblea fue desde el primer momento muy vacilante, y pronto comenzaron a distanciarse de ella, a medida que adoptaba posturas de signo cada vez más radical. Y, teniendo en cuenta las vacilaciones que habían precedido a su incorporación a la misma no resulta sorprendente que así sucediese, aunque, por supuesto, también hubo excepciones, como demuestra el análisis del caso de Valladolid, que habiendo militado en un primer momento en el grupo de las ciudades más remisas a

[58]Vid. Pedro A. PORRAS ARBOLEDAS, *op. cit.*, pp. 47-48.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

romper con las autoridades de gobierno de la monarquía, terminó convirtiéndose en uno de los más firmes soportes de la Santa Junta hasta la derrota de Villalar.

En suma, por tanto, podemos concluir que la puesta en funcionamiento por iniciativa de Toledo de una asamblea de ciudades en Ávila, que luego trasladó sus sesiones a Tordesillas, desafiando así las prohibiciones del rey y de sus representantes, representó una importante ruptura en la historia institucional castellana. Muchas de las instancias que en algún momento apoyaron, de una manera u otra, esta iniciativa se opusieron, sin embargo, desde el principio a que tuviese lugar tal ruptura, y se esforzaron por el contrario en hacer conciliable la asamblea con el marco institucional vigente. Y por ello en bastantes casos terminaron retirándole su apoyo a la misma, cuando tomaron conciencia de la imposibilidad de la empresa. Pero, además, ni siquiera entre los sectores más radicales de cuantos estuvieron representados en Ávila y Tordesillas existió un claro afán rupturista, pues de otro modo no se explica que en ningún momento se plantease la posibilidad de incrementar el número de ciudades con derecho a enviar representantes a la asamblea, aunque sólo fuese para ganar nuevos apoyos, habida cuenta que varias de las principales ciudades con voto en Cortes habían decidido no enviar procuradores.

La estricta limitación del derecho a enviar procuradores a las dieciocho ciudades que lo tenían reconocido por decisión de la monarquía nos revela una faceta eminentemente conservadora de la Santa Junta, que en principio resulta difícil de conciliar con la imagen de asamblea moderna, impulsora del proyecto de articulación de la nación castellana, que en su día nos propuso Maravall. Pero para determinar hasta qué punto se trató o no de un rasgo aislado, conviene que centremos a continuación nuestra atención en el análisis del perfil de los procuradores que asistieron en representación de este puñado de ciudades «privilegiadas» a las sesiones de la Santa Junta.

IV. Procedimientos de designación y procedencia social de los procuradores a la Santa Junta

Desde esta perspectiva llama en primer lugar nuestra atención la constatación del número relativamente elevado de procuradores que enviaron las ciudades a esta asamblea, que, salvo pocas excepciones, se situó por

«Anuario de Estudios Medievales», 34/2 (2004), pp.599-665.- ISSN 0066-5061.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

encima de los dos reglamentarios que eran admitidos por los reyes en las asambleas de Cortes. Aquí radicó, por lo tanto, una importante diferencia entre ambas instituciones, aunque conviene no olvidar que con anterioridad al reinado de Juan II muchas ciudades habían solido enviar a Cortes más de dos procuradores, por lo que en cierto modo las ciudades rebeldes pudieron justificar su modo de proceder en 1520 presentándolo como una recuperación de viejas tradiciones perdidas.

La decisión de enviar más de dos procuradores por ciudad fue forzada en muchos casos por los cambios que se introdujeron en los procedimientos de selección de estos oficiales, que difirieron sustancialmente de los que hasta entonces se habían estado aplicando para la selección de los procuradores de Cortes. Ciertamente en la mayor parte de los casos no conocemos en detalle cuáles fueron estos procedimientos, pero son muchos los indicios que dan fe de la participación de instancias que con anterioridad no habían desempeñado papel alguno.

Así, por ejemplo, en el caso de Cuenca, donde en la elección de los procuradores de Cortes sólo tenían derecho a participar los regidores, por un lado, y el cabildo de caballeros, escuderos y «guisados de caballo», por otro, nos consta, sin embargo, que los procuradores a la Junta de Tordesillas fueron designados por tres corporaciones distintas, entre las que curiosamente no figuró la de los regidores. Así, el estado de caballeros y escuderos designó a dos procuradores, el estado de «guisados de caballo» designó a un tercero, y el «estado de la Comunidad» a un cuarto. De este modo se siguieron respetando los principios jerárquicos, concediendo mayor cuota de representación al grupo privilegiado, pero al mismo tiempo se hizo extensivo el derecho a estar representados a todos los pecheros que se integraban en la Comunidad, mediante la designación de un procurador.

Esta participación de instituciones pecheras, o en las que se daba un predominio de los miembros de este estamento, en los procesos de designación de procuradores a la Junta está también constatada en Salamanca, donde sabemos que la Comunidad eligió al doctor Zúñiga, catedrático de la Universidad[59], y en Soria, donde el Común designó nada menos que dos de los cuatro procuradores enviados por la ciudad, aunque ciertamente uno de ellos era un hidalgo. Y probablemente se dio también en otras muchas ciudades, teniendo en cuenta que hubo un número relativamente importante

[59]DANVILA, IV, pp. 312-313.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

de procuradores pecheros, como comprobaremos más adelante. Pero, en el estado actual de las investigaciones, no podemos hacer muchas más precisiones al respecto, por falta de noticias concretas sobre los procesos de designación seguidos en la mayoría de las ciudades.

Y otra corporación de carácter estamental que nunca tuvo intervención en los procesos de selección de procuradores a Cortes que, sin embargo, sí participó directamente en algunas ciudades en la designación de procuradores a la Junta fue la del clero. En concreto tenemos constancia expresa de que así ocurrió en León, donde el cabildo de la catedral nombró el 14 de agosto de 1520 al canónigo Juan de Benavente para que asistiese como procurador a la Junta[60]. Pero es bastante probable que algo parecido ocurriese también en las ciudades de Toro y Soria, que enviaron entre sus procuradores a dignidades de sus respectivas colegiatas, y quizás incluso en Salamanca, ya que entre los procuradores por esta ciudad hubo también un clérigo, el comendador de la Orden de San Juan, fray Diego de Alcaraz, quien, no obstante, resulta algo más dudoso que asistiese como representante del estamento clerical. Y también plantea ciertas dudas determinar la instancia que intervino en la designación del otro clérigo que asistió como procurador a las sesiones de la Junta, el dominico fray Pablo de León, que acudió también en representación de la capital leonesa, la única que en un primer momento envió dos clérigos como procuradores.

En suma, por tanto, la participación directa de varias corporaciones en el proceso de designación de procuradores a la Junta explica que en muchas ciudades el número de éstos ascendiese a tres o cuatro. Pero no sólo aquí radicó la novedad sino también en la pérdida de protagonismo en los procesos de designación por parte de las corporaciones que había tenido reconocido hasta entonces el derecho exclusivo a realizar las elecciones de procuraciones a Cortes, es decir, los linajes, los colegios de regidores o de jurados, y las corporaciones de nobleza urbana, aunque estas últimas, como hemos podido comprobar en el caso de Cuenca, parece que pudieron preservar mejor sus prerrogativas.

Dado que no conocemos en detalle los procesos de selección de los procuradores seguidos en muchas ciudades, no podemos precisar, sin embargo, hasta qué extremo llegó el desplazamiento de estos cuerpos privilegiados. El dar respuesta a este interrogante interesa, no obstante, de

[60]Eloy DÍAZ-JIMÉNEZ Y MOLLEDA, *Historia de los comuneros de León*, Madrid, 1906, p. 125.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

forma preferente desde la perspectiva de la historia institucional. Pero, a efectos de explicar las decisiones políticas tomadas por la Junta, ofrece más interés centrarse en el análisis de los resultados de dichos procesos, que en su reconstrucción propiamente dicha. Y por ello a continuación vamos a orientar nuestra atención al estudio del perfil sociopolítico de los procuradores enviados por las ciudades a la Santa Junta.

Al abordar el análisis de esta cuestión un primer hecho que llama la atención es la constatación de un importante elemento de continuidad entre la Santa Junta y las asambleas de Cortes que la habían precedido, representado por un notable número de individuos que habían desempeñado el oficio de procurador a Cortes en los últimos años del siglo XV o en los primeros del siglo XVI y volvieron a ser designados por sus ciudades para representarlas en la Junta. Se trata del regidor Jorge de Herrera, procurador por Valladolid en las Cortes de 1510; el regidor Pedro de Cartagena, procurador por Burgos a las Cortes de 1515; el regidor Juan de Solier, procurador por Segovia a las Cortes de 1505, el regidor Diego de Guzmán, procurador por Salamanca a las Cortes de 1512, y Juan de Guzmán, procurador por Cuenca a las Cortes de 1498[61]. A estos nombres se podrían añadir también los de algunos otros procuradores de la Junta que eran parientes muy cercanos de individuos que habían desempeñado el oficio de procuradores a Cortes en las décadas previas. Y esta constatación nos debe llevar necesariamente a reflexionar sobre el peso relativo que tuvieron en la principal institución de gobierno comunera los miembros del grupo privilegiado de las grandes ciudades castellanas, en el que como hemos comprobado se reclutaron de forma exclusiva los procuradores a Cortes a partir de las primeras décadas del siglo XV.

1. **Predominio de los procuradores pertenecientes al estamento privilegiado noble.**

En las Cortes castellanas la práctica totalidad de los procuradores de la ciudades fueron nobles durante la segunda mitad del siglo XV y las primeras décadas del siglo XVI, y con relativa frecuencia incluso miembros

[61]La relación de procuradores a Cortes entre 1476 y 1515 se puede consultar en Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, *op. cit.* pp. 425-438. Aunque este autor caracteriza como regidor a Juan de Guzmán, procurador por Cuenca a las Cortes de 1498, no tenemos constancia de que lo fuese. Consideramos, por tanto, bastante probable que este Juan de Guzmán sea el mismo que representó a Cuenca en la Junta en 1520, que no era regidor, y fue designado por el cabildo de caballeros y escuderos.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

de la alta nobleza, titulares de grandes estados señoriales[62]. La Santa Junta comunera, por el contrario, presentó una composición social más variada, pero, en contra de lo que habría cabido pensar, el grupo noble continuó siendo en su seno el dominante, tanto por el número de procuradores que formaban parte de él como por la influencia política ejercida por éstos. Y, si bien es cierto que no hubo en esta asamblea ningún noble titulado, como los había habido en más de una ocasión en reuniones de Cortes en representación de diversas ciudades, sí participaron en ella varios procuradores que eran parientes cercanos de destacados representantes de la alta nobleza del reino. Es el caso, en primer lugar, de Antonio de Quiñones, procurador por León, sobrino del marqués de Astorga, quien tras la derrota de Villalar intercedió por él ante el rey para solicitar que se le perdonase, con el argumento de que había acudido a la Junta «más por mitigar las cosas que a increparlas»[63]. A este mismo perfil responde el mariscal Carlos de Arellano, señor de Ciria y Borobia, quien pertenecía a una rama cadete del linaje de los Arellano, señores de Cameros, y estaba emparentado, por tanto, con el conde de Aguilar, quien intercedió por él ante el rey en marzo de 1521 para evitar su castigo, recurriendo incluso al argumento de que había asumido la procuración «colgado por los cabelllos», aunque todas las evidencias apuntaban en sentido contrario[64]. Y un tercer ejemplo notable nos lo proporciona Pedro Maldonado Pimentel, procurador de Salamanca, que era sobrino del conde de Benavente.

Por otro lado, hubo entre los procuradores de la Santa Junta numerosos nobles titulares de pequeños señoríos de vasallos, que al mismo tiempo formaban parte del grupo oligárquico de la ciudad a la que representaban. Fue el caso de Alfonso de Saravia, procurador por Valladolid, que pertenecía a una familia de judeoconversos de origen toledano, que en el transcurso del siglo XV había logrado reunir un importante número de lugares de señorío, repartidos en varios mayorazgos, en uno de los cuales le

[62]Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, *op. cit.*, pp. 322 y ss.

[63]DANVILA, IV, p. 318.

[64]El conde de Aguilar envió una carta al rey, fechada en Burgos, 10-III-1521, en la que pretendía exculpar a Carlos de Arellano, incluyendo algunas informaciones muy sospechosas de falsedad. También intercedió por él ante el rey el propio Condestable de Castilla. Vid. Máximo DIAGO HERNANDO, *Las ciudades castellanas contra Carlos I: Soria durante la revuelta de las comunidades*, «Celtiberia», 94 (2000), pp. 155 y ss.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

correspondió a él la sucesión[65]. Otro de los principales dirigentes comuneros, el regidor Pedro Laso de la Vega, procurador por Toledo, unió a su condición de señor de la villa madrileña de Batres, heredada de sus padres, la posesión de la fortaleza de Los Arcos, en la provincia de Badajoz[66]. También fueron señores de vasallos dos de los procuradores por Salamanca, el regidor Francisco Maldonado y Diego de Guzmán[67], uno de los procuradores por León, Antonio de Quiñones[68], y los dos de Burgos, Jerónimo de Castro, a quien pertenecía Celada del Camino[69], y Pedro de Cartagena, señor de Olmillos de Sasamón[70]. Y, por fin, de esta misma condición participaron dos de los cuatro procuradores de Soria, el mariscal Carlos de Arellano y Hernán Bravo de Saravia. El primero, que era señor de Ciria y Borobia, ambas situadas en la línea fronteriza con Aragón, no formaba parte en rigor del grupo oligárquico soriano, ya que nunca llegó a desempeñar ningún oficio de gobierno en esta ciudad, aunque sí es cierto que emparentó con uno de sus más influyentes regidores, Juan de Torres, y gracias a ello pudo incorporarse a uno de los doce linajes de caballeros hidalgos en que se agrupaban las familias de la nobleza soriana[71]. El segundo, Hernán Bravo de Saravia, señor de la villa de Almenar, sí formaba parte, sin embargo, de una reputada familia que había proporcionado varios regidores a la ciudad del Duero, aunque es cierto que su influencia en los órganos de gobierno local fue escasa en las

[65]Alfonso de Saravia era señor de Palacios del Río Pisuerga. Después de Villalar una real cédula ordenó que se secuestrase este lugar y se depositase en poder de Juan de Castro Muxica. DANVILA, III, p. 788. Para la identificación de otros miembros de su familia que también eran señores de vasallos, por sucesión en los mayorazgos que había fundado el doctor Diego González de Toledo, vid. RAH, Colección Salazar y Castro, D-25, fol. 205v. Y Jean Pierre MOLÉNAT, *Campagnes et monts de Tolède du XII^e au XV^e siècle,* Madrid, 1997, pp. 576 y ss.

[66]Aporta varias referencias documentales al respecto Edward COOPER, *op. cit.* vol. I, pp. 285-6, y 898-9. Los Arcos, aunque no era un señorío propiamente, por no tener población, representaba un dominio de gran valor, pues en 1524 la madre de Pedro Laso de la Vega, Sancha de Guzmán, pagó 6.000 ducados a la Real Hacienda para recuperarlo, después de haberle sido confiscado a su hijo. Vid. Joseph PÉREZ, *op. cit.* p. 642.

[67]Según VILLAR Y MACÍAS, Francisco Maldonado fue señor de El Maderal, y Diego de Guzmán, el mozo, fue señor de La Aldehuela, y estaba casado con Doña Isabel Maldonado, señora de Ituero. Vid. su *Historia de Salamanca*, Salamanca, 1974, t. II, p. 186. Se confirma que el regidor Francisco Maldonado era señor de El Maderal en AGS, RGS, IV-1515. Provisión a Juan de Isla, alcalde mayor de Juan de Acuña.

[68]Joseph PÉREZ, *op. cit.* p. 475, informa que era señor de 300 vasallos.

[69]Cfr. nota 85.

[70]Vid. Edward COOPER, *op. cit.* vol. I, pp. 580-582.

[71]Según declaraciones de testigos en AChV(=Archivo de la Chancillería de Valladolid), P.C. (=Pleitos Civiles) Pérez Alonso, Fenecidos, C. 117-2

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

décadas previas al estallido de la revuelta comunera, durante las que mantuvo enconados conflictos con varios de los principales regidores sorianos en su afán por incrementar su capacidad personal de ejercicio del poder en el ámbito local[72].

Por otra parte, además de los mencionados, algunos otros procuradores, sin ser ellos en persona señores de vasallos cuando participaron en las sesiones de la Junta, formaban parte de familias que contaban en su patrimonio con importantes señoríos. Es el caso de Gonzalo de Guzmán, procurador por León, que era hijo de Ramir Núñez de Guzmán, el principal dirigente comunero de esta ciudad, señor de en torno a un millar de vasallos repartidos por diversas villas, entre las que destacaba la de Toral, en la que residían unos 300, la cual le fue confiscada tras Villalar, y vendida poco después por más de seis millones y medio de mrs. al conde de Valencia[73]. Y emparentados con señores de vasallos presumimos que debieron estar también Hernando y Pedro de Ulloa, ambos procuradores por Toro, en concreto con Diego de Ulloa, dirigente comunero de esta misma ciudad, que era titular del señorío del lugar de Villalonso[74].

En suma, por lo tanto, el número de procuradores presentes en la Santa Junta Comunera que tenían intereses personales, o familiares, en la preservación del régimen señorial fue sorprendentemente elevado. Y esta constatación nos debe en primer lugar llevar a matizar la visión del movimiento comunero como un frontal enfrentamiento entre la alta nobleza «territorial» y los grupos sociales urbanos, puesto que dicha visión, que ha tenido en el historiador norteamericano Haliczer a su principal difusor, se basa en la creencia errónea de que a fines de la Edad Media en las ciudades castellanas estaban excluidos del ejercicio del poder los representantes de la nobleza rural titular de jurisdicciones y señoríos, con quienes mantenían una relación de endémico enfrentamiento sus grupos gobernantes[75]. Nada más lejos de la

[72]Algunos de estos conflictos son analizados por Máximo DIAGO HERNANDO, en *Estructuras de poder en Soria*, pp. 229-230, 237-242 y 266-267.

[73]DANVILA, V, pp. 307 y 611. La cantidad exacta abonada al fisco por el conde de Valencia para adquirir la propiedad de esta villa fue de 6.406.800 mrs. Sobre la atribución a Ramir Núñez de Guzmán de 1.000 vasallos Vid. Joseph PÉREZ, *op. cit.* pp. 474-475.

[74]DANVILA, V, p. 306.

[75]Una formulación explícita de esta idea la encontramos, por ejemplo, en Josep FERNÁNDEZ I TRABAL, *La oligarquía urbana catalana en le tránsito de la Edad Media a la Moderna 1480-1516. Una síntesis interpretativa*, en Ernest BELENGUER CEBRIÁ, *De la unión de coronas al Imperio de Carlos V*, Madrid, 2001, p. 302. Sostiene este autor que tanto en el modelo de las ciudades catalanas como en el de las castellanas, aragonesas y valencianas de frontera, la élite

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

verdad, habida cuenta que la figura del regidor señor de vasallos fue muy frecuente en el panorama urbano castellano de los siglos XV y XVI. Y, precisamente porque fue tan frecuente, se explica que hubiese tantos señores de vasallos entre los procuradores de las ciudades a la Santa Junta.

Esta abundancia de señores de vasallos en el principal órgano de gobierno de los comuneros, debería también llevarnos a replantear la cuestión de la relevancia del componente antiseñorial en el movimiento de las Comunidades. En efecto, cuesta bastante admitir que este movimiento se propusiese desmantelar el régimen señorial en Castilla, cuando entre sus dirigentes había tantas personas que se beneficiaban directamente del mismo. Por supuesto se puede argumentar que estos dirigentes comuneros habían tomado conciencia de las injusticias que tal régimen generaba, y optaron en consecuencia por renunciar a sus propios privilegios en pro del bienestar general. El análisis de sus trayectorias personales nos invita, sin embargo, en muchos casos a desechar por inverosímil esta hipótesis. Así, por poner un solo ejemplo, recordaremos que el mariscal Carlos de Arellano, procurador por Soria, mantuvo en las décadas previas al estallido de la revuelta de las Comunidades unas relaciones cargadas de tensión con sus vasallos de Ciria y Borobia, que le acusaron a él y a sus numerosos hijos de someterlos a todo tipo de vejaciones y abusos. Y hasta tal punto se llegaron a enrarecer entonces las relaciones entre ambas partes que el mariscal tomó la inaudita decisión de ofrecer en venta la villa de Ciria al duque de Nájera, en una treta que, según sus vasallos, no tenía otro objetivo que fatigarlos y destruirlos, apoyándose en un noble con gran poder en la región[76].

Por otra parte, el caso del mariscal no fue excepcional, ya que también nos consta que algunos otros de quienes compartieron asiento con él en Tordesillas habían sido acusados en los años anteriores por sus vasallos de la comisión de múltiples abusos en el ejercicio de su potestad señorial. Y, sin ir más lejos, así ocurrió con Hernán Bravo de Saravia, también procurador por Soria, quien siguió pleito en la Chancillería de Valladolid contra sus vasallos de Almenar durante la primera década del siglo XVI[77].

Otro rasgo que compartieron muchos de los procuradores nobles que asistieron en representación de las ciudades a la Santa Junta fue su estrecha

---

gobernante «es ante todo urbana y excluye del poder a la nobleza rural titular de jurisdicciones y señoríos, la cual, sin embargo, acapara muchos de los puestos de la administración real».

[76]Vid. Máximo DIAGO, *Estructuras de poder*, pp. 131-132.

[77]AChV, Registro de Ejecutorias, C. 262, IV-1511.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

vinculación con la monarquía y con la Corte. Hubo, en efecto, entre ellos varios *continos* de la Casa Real, como fueron Alonso de Saravia, procurador por Valladolid que además sirvió como maestresala al infante Fernando, futuro emperador[78]; Hernando de Ulloa, procurador por Toro, Juan de Solier, procurador por Segovia, Pedro de Sotomayor, procurador por Madrid, y Diego de Guzmán, procurador por Salamanca[79]. Y a éstos habría que sumar los nombres de aquellos procuradores que, si bien no servían en persona como *continos,* al menos habían conseguido colocar como tales a alguno de sus hijos, como era el caso del mariscal Carlos de Arellano, procurador por Soria, y del jurado Pedro Ortega, procurador por Toledo[80].

Y, por fin, también llama la atención el elevado número de procuradores pertenecientes a este grupo noble que desempeñaban el oficio de regidores en sus ciudades de origen. Tantos fueron, en efecto, que las ciudades que no enviaron a ningún regidor entre sus procuradores representaron la excepción. Éste fue el caso de Soria y de Cuenca, ciudades en las que la ausencia de regidores entre los procuradores puede ser interpretada como un síntoma más del escaso entusiasmo de sus grupos gobernantes por comprometerse en el apoyo a la causa comunera. Murcia no envió tampoco ningún regidor, por razones comprensibles, teniendo en cuenta que allí el triunfo de la Comunidad fue acompañado de la inmediata destitución de todos los regidores y su expulsión de la ciudad, pero no deja de llamar la atención que entre sus tres representantes en la Junta hubiese un hijo de regidor, Juan Fajardo[81]. Y el resto de ciudades que estuvieron representadas en Tordesillas

[78]Vid. AGS, RGS, II-1515. Nombramiento de Alonso de Saravia, gentilhombre del rey Fernando el Católico, y maestresala del infante Fernando, como regidor de Valladolid, en sustitución de Jorge de León, difunto.

[79]Relación de continos que fueron despedidos por comuneros fechada en Tordesillas, 18-IV-1521 en DANVILA, III, pp. 608-610. Vid también DANVILA, IV, p. 185. Carta del Condestable al rey, fechada en Santo Domingo de la Calzada, 11-VI-1521, informándole de que se encontraban vacantes dos plazas de gentilhombre del rey, las que habían ocupado Alonso de Saravia y Diego de Guzmán.

[80]Según la relación citada en nota anterior. El hijo del mariscal, Juan de Arellano, cobraba una quitación como *contino* de 45.000 mrs. y, aunque en principio fue despedido, al poco se le volvió a recibir. El hijo de Pedro de Ortega era Francisco Ortega. Según Joseph PÉREZ el propio Pedro Ortega era *contino* desde el 28-VIII-1506. *Op. cit.* pp. 475-6.

[81]John OWENS, *Rebelión, monarquía y oligarquía murciana en la época de Carlos V,* Murcia, 1980, p. 98. Califica a Juan Fajardo como rico hidalgo hijo de regidor.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

designaron como procuradores a uno o varios regidores[82], por lo que, desde este punto de vista, el contraste entre la composición sociopolítica de esta asamblea y la de las asambleas de Cortes que la habían precedido en las últimas décadas del siglo XV y las primeras del XVI quedó bastante atenuado, al constituir en ambas el grupo de los regidores uno de los más numerosos, si bien es cierto que en términos porcentuales su importancia fue siempre mucho mayor en este último tipo de asambleas[83].

2. Orientación política de los procuradores procedentes del estamento noble.

La actitud política de los miembros de este numeroso grupo distó mucho de ser uniforme, sino que, desde este punto de vista, en su seno se dieron fuertes contrastes, mayores sin duda que en cualquier otro de los grupos sociopolíticos que alcanzaron representación en la Santa Junta. Por un lado, en efecto, hubo entre ellos varios, procedentes en su mayoría de las ciudades más reticentes a prestar un apoyo declarado a la postura intransigente de Toledo, que se esforzaron en actuar desde el principio como elementos moderadores, y finalmente optaron por abandonar la asamblea para reincorporarse al bando realista. Fue el caso de los dos procuradores por Burgos, uno de los cuales, Jerónimo de Castro, nos consta que tomó parte activa en las negociaciones con el Condestable encaminadas a conseguir que la ciudad del

[82]Fueron regidores los siguientes procuradores: Gonzalo de Guzmán, de León; Juan de Solier, de Segovia; Pedro de Losada, de Madrid (Acababa de recibir su nombramiento por renuncia de Pedro Fernández de Ludeña. Vid. AGS, RGS, 21-XI-1519. No obstante ya había desempeñado el oficio con anterioridad, pues ya había sido nombrado en 1512, por renuncia de Luis de Aguirre. AGS, RGS, VII-1512. Poco tiempo después, sin embargo, había renunciado dicho oficio en el comendador Pedro Fernández de Ludeña, el mismo que se lo volvió a renunciar en 1519. Vid AGS, RGS, VIII-1514), Francisco Maldonado, de Salamanca, Pedro Laso de la Vega y Pedro de Ayala, de Toledo; Jorge de Herrera y Alonso de Saravia, de Valladolid (Según Joseph Pérez Alonso de Saravia vendió su oficio de regidor a D. Juan de Figueroa en 1517, *op. cit.* p. 476); Pedro de Cartagena y Jerónimo de Castro, de Burgos; Hernando de Ulloa, de Toro; Sancho Sánchez Zimbrón y Suero del Águila, de Ávila; y Juan de Urbina y el doctor Francisco de Medina, de Guadalajara. Queda planteada la duda de si hubo algún regidor entre los procuradores por Zamora.

[83]Sobre la abundancia de regidores entre los procuradores a Cortes en las últimas décadas del XV y primeras del XVI aporta información Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, *op. cit.* Hay que hacer constar, no obstante, que este autor atribuye la condición de regidores a muchos individuos que no lo fueron.

«Anuario de Estudios Medievales», 34/2 (2004), pp.599-665.- ISSN 0066-5061.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

Arlanzón retirase de forma irrevocable su apoyo a los rebeldes y retornase a la obediencia del rey[84].

A este grupo también habría que adscribir a Hernán Bravo de Saravia, señor de Almenar y procurador por Soria, puesto que no lo encontramos mencionado en ninguna relación de exceptuados del perdón, ni tampoco en la de procuradores que fueron presos a raíz de la toma de Tordesillas por los realistas. Por ello presumimos que ya para principios de diciembre habría abandonado la Junta, siguiendo instrucciones del concejo soriano, pero por desgracia no sabemos nada sobre su peripecia personal a partir de entonces.

Otro destacado procurador de origen noble que se alineó con los elementos más conservadores de la Junta, y finalmente terminó reincorporándose al bando realista, fue el regidor Jorge de Herrera, representante de Valladolid, es decir, de una ciudad que, a diferencia de Burgos y Soria, decidió continuar estando representada en la Santa Junta hasta el final de la contienda. En su caso, por lo tanto, el abandono de esta asamblea tuvo en mayor medida el carácter de una opción personal que en los de los dos anteriores[85]. Y, en efecto, esta decisión, unida probablemente a otras actuaciones posteriores, terminó granjeándole la enemistad de la Comunidad vallisoletana, que le forzó a exiliarse de la ciudad[86], aunque en contrapartida le garantizaría la plena recuperación del favor del rey, quien al parecer le premió después de Villalar con su nombramiento para el oficio de corregidor de Ávila[87].

---

[84]Prudencio de SANDOVAL, *Historia de la Vida y Hechos del emperador Carlos V*, Biblioteca de Autores Españoles, Madrid, 1955, vol. I, p. 322. Informa que el Condestable para ganar y «allanar» Burgos tuvo sus inteligencias con algunos caballeros de la ciudad, principalmente con Jerónimo de Castro, procurador que había estado en la Junta de Tordesillas, señor de la casa de Celada del Camino, y con el licenciado Francisco de Castro, del Consejo y oidor de la Chancillería, y con Diego López de Castro, señor de la casa fuerte de Hinestrosa, cerca de Castrojeriz. Los tres eran hermanos. Así el Condestable consiguió finalmente hacerse dueño de Burgos, y luego él y el concejo burgalés encomendaron a Diego López de Castro la tenencia del castillo de Lara.

[85]En una carta de Mártir de Anglería al Gran Canciller, el primero manifestaba que Jorge de Herrera era el único de juicio de los tres procuradores enviados por Valladolid a la Junta, y por ello pronto se volvió de la misma, mientras que los otros dos «se quedaban con los locos». DANVILA, II, p. 479.

[86]La Junta de las cuadrillas de Valladolid, en sesión de 24-IV-1521, acordó que se escribiese al infante de Granada, Jorge de Herrera, Juan de Herrera, Alvar Pérez Osorio, Estrada, Gonzalo Franco y los otros caballeros que estaban fuera de la villa desterrados, que viniesen a ella. DANVILA, III, p. 626.

[87]El nombramiento de Jorge de Herrera como corregidor de Ávila, en AGS, RGS, V-1521. No hemos podido comprobar, no obstante, si se trata del regidor vallisoletano o de otro individuo con el mismo nombre.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

Por fin a este mismo grupo de procuradores nobles de talante conservador, que se apresuraron a incorporarse al bando realista, consideramos que también habría que adscribir al murciano Juan Fajardo, puesto que le fue concedido el perdón con el argumento de que se había apartado de la Junta[88]. Pero en su caso desconocemos el momento y circunstancias concretas en que tomó tal decisión.

Por contraste con los anteriores, sin embargo, dentro de este mismo grupo de procuradores de condición noble, plenamente integrados en los grupos oligárquicos de las ciudades a las que representaban, también hubo varios individuos de talante radical, que llevaron muy lejos su actitud de rebeldía frente a la monarquía, y por ello finalmente fueron castigados con la pena capital. Es el caso del vallisoletano Alonso de Saravia, sobre el que Mártir de Anglería vertió severas descalificaciones[89]. Se trataba de un individuo con una muy holgada posición económica[90], que pertenecía a una familia de judeoconversos de origen toledano, que gracias a su incorporación al aparato de gobierno y administración de la monarquía en tiempos de Juan II logró notable prosperidad y un rápido ascenso sociopolítico. Y precisamente su condición de converso es la que más se ha valorado a la hora de buscar una explicación para su comportamiento durante las Comunidades. Pero entendemos que no se ha de conceder demasiada importancia a este factor, pues no se debe perder de vista el hecho de que su sobrino, Gonzalo Franco de Guzmán, señor de la villa riojana de Préjano, hijo primogénito de su difunto hermano Antonio, militó en el bando realista y por ello fue desterrado de Valladolid por los comuneros[91].

---

[88]Vid. DANVILA, IV, pp. 707-708, y V, p. 24.

[89]Mártir de Anglería en una carta al Gran Canciller dijo de Alonso de Saravia que era medio catilinario, «pródigo de lo suyo y amigo de lo ajeno», y que tanto él como su compañero en la procuración, el frenero Alfonso de Vera, eran amantes de novedades, «iban a su interés y nada cuidaban del público». DANVILA, II, p. 479.

[90]Nos puede dar una idea de su elevada posición económica el hecho de que al casar con su mujer Francisca de Mendoza, ésta llevó en dote un millón de mrs., mientras que él le prometió en arras 1.000 doblas, que en principio debían equivaler a una décima parte del valor de su hacienda en el momento de contraer matrimonio. Más adelante cuando casó a su hija Ana de Mendoza con Martín de Rojas le asignó una dote de un millón de mrs. Vid. AGS, RGS, III-1522. Provisión relativa al pleito que se trataba en el Consejo Real entre los herederos de Alonso de Saravia y el procurador fiscal.

[91]DANVILA, IV, pp. 41-6. Carta del Condestable al emperador, fechada en Segovia, 24-V-1521, en la que le informa que Gonzalo Franco de Guzmán sirvió al rey en Valladolid hasta que le desterraron, como a los otros caballeros, y después el cardenal y él le ordenaron que defendiese una fortaleza que tenía a seis leguas de Valladolid, «porque todo hera comunidad por aquella tierra, syno aquella su casa» (p. 45).

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

De hecho esta familia formó parte de la clientela del conde de Benavente durante el reinado de los Reyes Católicos, pues García Franco, padre de Alonso de Saravia, acudió con hombres de armas al llamamiento del conde durante la guerra que estos monarcas mantuvieron con el rey de Portugal[92]. Y, además, consta que él y su mujer, María de Saravia, tuvieron a su cargo la tenencia de la fortaleza de Magaña en nombre de dicho conde[93]. De modo que la militancia realista de su nieto, Gonzalo Franco de Guzmán, se concilia mejor con esta tradición de servicio a la casa del conde de Benavente, que la de su hijo Alonso de Saravia en el campo comunero. Pero, en cualquier caso, este tipo de fenómenos tan aparentemente contradictorios nada tienen de excepcional, puesto que incluso un sobrino del propio conde de Benavente, Don Pedro Maldonado Pimentel, destacó por ser uno de los principales dirigentes del movimiento comunero en la ciudad de Salamanca, y finalmente también pagó con su vida su compromiso con los rebeldes.

Procuradores de condición noble que debieron compartir con Alonso de Saravia posturas radicales, y por ello recibieron, al igual que él, el castigo de la pena capital, fueron, además del capitán Francisco Maldonado, regidor de Salamanca, que fue hecho prisionero en Villalar, Juan de Solier, regidor de Segovia, Pedro de Sotomayor, vecino de Madrid, y Diego de Montoya, jurado de Toledo. No es mucho lo que sabemos sobre el papel por ellos desempeñado en la Junta, y, por tanto, basamos en gran medida la caracterización de estos individuos como elementos radicales en la constatación de la dureza del castigo que se les impuso, pues parece poco probable que personas de tan elevado rango, desde el punto de vista tanto social como político, terminasen en el cadalso si es que no habían cometido graves actos de desobediencia al rey, habida cuenta que otros muchos que también se habían comprometido a fondo con los rebeldes consiguieron eludir la pena capital.

---

[92]Vid. Mª. Antonia VARONA GARCÍA, *Cartas ejecutorias del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (1395-1490)*, Universidad de Valladolid, 2001. Doc. nº 84. Valladolid, 16-VI-1486. C. 3-33. García Franco, contador mayor de cuentas, había tomado prestado a Isabel Fernández, viuda de Diego de Villoslada, vecina de Valladolid, a un escudero que había dejado su difunto marido en Valladolid, porque tenía necesidad de gente para ir en servicio del conde de Benavente, su señor. Después fueron derrotados y apresados en la villa de Baltanás, donde el referido escudero perdió las armas y el caballo. Por ello el rey mandó librar al conde de Benavente 5 millones de mrs. para indemnizarle por las pérdidas sufridas, y el conde a su vez entregó a García Franco 20.000 mrs. por cada escudero, armas y caballo que hubiese perdido.

[93]Tomamos la noticia de AChV, P.C. Castro-Taboada, Fenecidos, C. 288-11. Se informa que Gómez Peduja tuvo la tenencia de la fortaleza de Magaña por doña María de Saravia, mujer de Garcí Franco, el cual la tenía por el conde de Benavente viejo.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

En efecto, no deja de llamar la atención la elevada posición social de estos procuradores, pues, por ejemplo, Pedro de Sotomayor, que murió degollado en la plaza de Medina del Campo, era *contino* de los reyes, e hijo de Pedro de Córdoba, alcaide de El Pardo, influyente personaje durante el reinado de los Reyes Católicos, y de doña Francisca de Sotomayor, y había heredado de ambos un mayorazgo en el que se integraban varios juros, unas casas principales en Madrid, un heredamiento en La Zarzuela y otro en Aravaca[94]. Y, por su parte, Juan de Solier era un individuo de elevada posición económica[95], que llevaba muchos años desempeñando el oficio de regidor en Segovia, servía también como *contino* a los reyes, al igual que Alonso de Saravia y Pedro de Sotomayor, y además había sido designado como procurador por esta ciudad para las Cortes de Toro de 1505[96].

La adopción de posturas radicales no fue, sin embargo, la nota dominante entre los procuradores de condición noble que asistieron a la Santa Junta comunera en representación de las ciudades, sino que la mayor parte de ellos se inclinaron por posturas ambiguas y evitaron comprometerse en exceso. Por este motivo en bastantes casos consiguieron después de Villalar alcanzar con relativa facilidad el perdón del emperador, aprovechando a veces las intercesiones realizadas en su favor por significados representantes de la alta nobleza realista. Así le ocurrió, por ejemplo, al mariscal Carlos de Arellano, procurador por Soria, por quien intercedieron el Condestable y el conde de Aguilar, que en sendas cartas al emperador sostuvieron, en contra de toda evidencia, que éste, lejos de haber sido un elemento activo de la rebelión, se había esforzado por el contrario por servir en la medida de sus fuerzas a la causa del rey.

También se beneficiaron de estas intercesiones los procuradores de Guadalajara, en favor de los cuales se movilizó el duque del Infantado, con quien mantenían estrechos vínculos los tres[97], al igual que el procurador

---

[94]Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, *op. cit.* p. 275.

[95]Después de Villalar se calculó que por la venta de su hacienda, que había sido confiscada, se podrían obtener unos 4.500 ducados. DANVILA, V, pp. 311-312.

[96]No aporta datos para profundizar en la caracterización del perfil sociopolítico de este individuo y de su familia la monografía de María ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia. La ciudad y su Tierra a fines del Medievo*, Segovia, 1986.

[97]En junio de 1521 el duque del Infantado dirigió una carta al cardenal Adriano, interceciendo en favor de Diego de Esquivel, quien había sido apresado en Tordesillas. En su descargo y de los otros dos procuradores de Guadalajara le aseguró que éstos «en todo lo malo que se hizo en la Junta de Tordesillas...ni supieron ni dieron voto alguno». DANVILA, IV, p. 29. Vid. también DANVILA, IV, p. 548.

«Anuario de Estudios Medievales», 34/2 (2004), pp.599-665.- ISSN 0066-5061.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

leonés Antonio de Quiñones, en favor del cual intervino su tío, el marqués de Astorga, quien en su descargo aseguró que había acudido a la Junta «más por mitigar las cosas que a increparlas»[98].

Con o sin intercesiones de influyentes realistas a su favor, fueron en cualquier caso muchos los procuradores nobles en la Santa Junta que se beneficiaron de un tratamiento en última instancia benévolo en el período que siguió a la derrota militar de Villalar, que en gran medida cabe explicar como consecuencia de la moderación de su postura durante los meses de la revuelta[99]. Así ocurrió, por ejemplo, con tres de los cinco procuradores que llegaron a representar a Ávila en esta asamblea, precisamente los tres que formaban parte del estamento noble: Suero del Águila, Gómez de Ávila y Sancho Sánchez Cimbrón. En concreto los dos primeros fueron hechos prisioneros a raíz de la toma de Tordesillas por los realistas, pero inmediatamente después se les puso en libertad por orden del almirante y del cardenal Adriano, al parecer en contra de la voluntad del Condestable y los miembros del Consejo Real. Gómez de Ávila en concreto recibió entonces el encargo de los gobernadores de acudir a negociar con Don Pedro Girón y los procuradores de la Junta para propiciar su rendición, pero fracasó en la empresa, y regresó sin haber conseguido nada[100]. Y Suero del Águila también militó en adelante en apoyo de la causa realista, trabajando primero por atraer hacia la misma a la ciudad de Ávila, y combatiendo después en la guerra de Navarra[101]. Por lo que se refiere a Sancho Sánchez Cimbrón su vinculación con la Santa Junta se prolongó durante bastante más tiempo, ya que fue uno de los designados por la misma para viajar a Flandes a presentar al emperador sus célebres capítulos para la reforma del reino. Pero lo cierto es que a su regreso de este viaje la propia Junta le autorizó a que se retirase algún tiempo a su casa en Ávila para descansar, con la condición de que después se reincorpora-

---

[98]DANVILA, IV, p. 318.

[99]Cabe aclarar que aunque en algún momento varios de ellos llegaron a ser condenados a pena de muerte por rebeldía, ésta nunca se llegó a ejecutar, y después todos se beneficiaron de diversas medidas de perdón. Fue el caso de los procuradores Antonio de Quiñones, Pedro Ortega, Suero del Águila, doctor Zúñiga, Pedro de Ayala, Pedro Laso de la Vega y bachiller Guadalajara. Vid. Joseph PÉREZ, *op. cit.* pp. 596-597.

[100]Prudencio de SANDOVAL, *Historia de la Vida y Hechos del emperador Carlos V*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1955, vol. I. p. 369.

[101]Joseph PÉREZ, *op. cit.* p. 432. Sobre la participación de Suero del Águila en la guerra de Navarra, vid. DANVILA, IV, p. 244.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

se a sus sesiones[102]. Sin embargo ya nunca más lo hizo, y gracias a ello evitó el que se le impusiese un severo castigo después de Villalar[103].

Otros procuradores que gracias a la moderación de sus posturas durante la revuelta consiguieron eludir las penas más severas después de Villalar fueron, por ejemplo, el representante de Salamanca Diego de Guzmán, quien terminó siendo perdonado por el emperador, con la única limitación de permanecer desterrado de esta ciudad[104], y el de Madrid, Pedro de Losada, regidor, quien se benefició en octubre de 1521 de un alzamiento del embargo decretado sobre sus bienes y oficios, aunque finalmente perdió el de regidor[105]. Bastante más complejo fue el caso del toledano Pedro Laso de la Vega, quien en la primavera y verano de 1520 había destacado por ser uno de los principales instigadores de la revuelta contra el rey y sus consejeros flamencos. Con el paso del tiempo, sin embargo, conforme se fueron radicalizando las medidas políticas aprobadas por la Junta, este prototípico representante de la oligarquía toledana comenzó a imprimir un importante giro a su estrategia, pasando a abogar por una negociación con los realistas, y en concreto con el almirante, que pusiese fin a la revuelta. Sus gestiones en pro de la pacificación no dieron fruto, pero bastaron para que se ganase la animadversión de muchos comuneros, que llegaron a acusarle abiertamente de traición. Pero, en cualquier caso, con ellas puso bien de manifiesto su talante moderado y su aversión a los planteamientos de los reformistas radicales, y por ello en última instancia le permitieron escapar a un severo castigo, puesto que el rey terminó tratándolo con cierta benevolencia, dejando reducida su pena a destierro perpetuo de Toledo y la Corte[106].

---

[102]La licencia para retirarse a Ávila se le concedió en sesión de la Santa Junta de 3 de marzo de 1521. DANVILA, III, pp. 449-450.

[103]En una relación de vecinos de Ávila comprometidos con las Comunidades se dice lo siguiente de Sancho Sánchez Cimbrón: «Fue procurador de la ciudad y siempre procuró que se consultase con el rey, y fue con los capítulos al rey, y desde que regresó (de Flandes), nunca quiso más volver a la Comunidad». DANVILA, IV, p. 149.

[104]DANVILA, V, p. 554. El corregidor de Salamanca escribió el 11-I-1525 al secretario Cobos recordándole que el rey había perdonado a Diego de Guzmán de las cosas pasadas de las Comunidades, con tal de que no entrase en la Corte ni en Salamanca con cinco leguas alrededor. Pidió que se le levantasen estas limitaciones, pues tenía su casa, muchos hijos y negocios que proveer en Ocaña y Salamanca. No se concedió.

[105]DANVILA, IV, p. 628. Y Joseph PÉREZ, *op. cit.* p. 597.

[106]Fernando MARTÍNEZ GIL, *La ciudad inquieta. Toledo comunera, 1520-1522*, Toledo, Diputación Provincial, 1993, pp. 184 y ss.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

Recapitulando, pues, nos encontramos con que desde el punto de vista del perfil sociopolítico de los procuradores, la Santa Junta no representó una realidad radicalmente novedosa con respecto a las asambleas de Cortes que la precedieron, puesto que en ambos casos el grupo constituido por miembros del estamento noble, que ocupaban destacados oficios de gobierno en las ciudades, fue el más numeroso e influyente. Por esta razón consideramos que no resulta prudente atribuir a esta asamblea intenciones de transformación radical de las estructuras de gobierno del reino de Castilla, si se tiene en cuenta que un sector mayoritario de los procuradores que la constituyeron tenían fuertes intereses en la preservación del sistema de relaciones de poder vigente, porque eran señores de vasallos, oficiales cortesanos y regidores, miembros, en suma, del estamento privilegiado. Por supuesto, algunos de ellos adoptaron posturas de cierto radicalismo, pero fueron minoritarios y, además, no está demostrado que las adoptasen por razones ideológicas, sino que por el contrario más de un indicio nos lleva a pensar que se vieron atrapados en una espiral de radicalización por ellos no deseada, pero de la que no supieron escapar. Y por ello unos pocos debieron pagar con sus vidas lo que en última instancia no fue más que un trágico error de estrategia.

En cualquier caso, aunque los procuradores de condición noble fueron los más numerosos en la Santa Junta, también hubo en ésta personas de otra procedencia social. Y esta circunstancia es la que confirió cierta originalidad a esta asamblea, según comprobaremos a continuación.

3. **Clérigos como procuradores de la ciudades.**

La presencia de numerosos miembros del estamento eclesiástico entre los procuradores de las ciudades a la Santa Junta comunera destaca, sin duda, por ser uno de los rasgos más novedosos que ofreció esta asamblea, y que más contribuyó a diferenciarla de las asambleas de Cortes, en las que se inspiraba. En efecto, durante los siglos bajomedievales en la Corona de Castilla nunca se llegó a contemplar la posibilidad de que clérigos pudiesen asumir la representación de las ciudades en asambleas de Cortes, en contraste con lo que sucedió en Francia, donde en más de una ocasión determinadas ciudades enviaron como procuradores a los Estados Generales a algunos clérigos, siempre acompañados, por supuesto, de laicos [107]. En la Santa Junta, por el

[107]Vid. Gisela NAEGLE, *Stadt, Recht und Krone. Französische Städte, Königtum und Parlement im späten Mittelalter*, Mathiesen Verlag, Husum, 1996, vol. 1, pp. 176 y 185 y ss.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

contrario, fueron varias las ciudades que estuvieron representadas por clérigos. Y este hecho se ha de poner en relación con la apertura de las asambleas concejiles a los miembros del estamento eclesiástico que tuvo lugar en bastantes ciudades como consecuencia del triunfo de la Comunidad, pues con anterioridad los miembros de dicho estamento habían estado excluidos de los órganos de gobierno de las ciudades.

Los clérigos que actuaron como procuradores en la Junta comunera fueron en concreto los siguientes. Por León el prior del convento de dominicos, maestro fray Pablo de León, y un canónigo de la catedral, Juan de Benavente; por Salamanca el comendador de la Orden de San Juan, fray Diego de Alcaraz; por Toro el abad de la colegiata, Pedro González de Valderas; y por Soria el deán Hernán Yáñez de Morales. Formaban, por tanto, un conjunto bastante heterogéneo, dado que había representantes del clero secular, del regular, y de las Órdenes Militares. Llama la atención, no obstante, la mayor presencia, en términos porcentuales, de miembros de cabildos de clero secular, teniendo en cuenta que en conjunto en este sector del clero los comuneros encontraron bastante menos apoyo que entre el clero regular, y muy en particular entre los miembros de las Órdenes Mendicantes, que tuvieron como único representante en la Junta a fray Pablo de León. Y esta constatación nos confirma, por tanto, que el perfil típico de los procuradores de la Santa Junta no fue coincidente con el del grueso de los seguidores de la causa comunera, pues entre los primeros predominaron los individuos de elevada condición social, mientras que entre los segundos lo hicieron las personas de posición social media y baja.

En efecto, con la excepción de fray Pablo de León, los demás clérigos que acudieron como procuradores a la Junta eran individuos que compartían un mismo origen social y mentalidad con los procuradores nobles a los que hemos hecho referencia en el epígrafe anterior. Así, por ejemplo, el deán de la colegiata de Soria, Hernán Yáñez de Morales, era miembro de uno de los doce linajes de esta ciudad, y estaba emparentado con uno de los regidores más influyentes en el escenario político soriano del momento, el regidor Juan Morales. Por su parte el canónigo leonés Juan de Benavente formaba parte de la clientela del conde de Benavente, habiendo casado a una hija suya, no sabemos si bastarda o legítima, con el camarero del conde, Álvaro de Vozmediano. Y buena prueba del afecto que este poderoso noble le profesaba nos la proporciona el hecho de que intercediese en su favor para que se le liberase de la prisión en que se encontraba tras la conquista de Tordesillas por

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

las tropas realistas[108]. Y, por fin, también se vio favorecido por sus contactos con personas de elevada condición social e influencia política el comendador Alcaraz, procurador por Salamanca, puesto que nada menos que el propio prior de San Juan, capitán al mando de las tropas realistas que actuaban en todo el territorio de la submeseta sur, elevó en junio de 1521 un memorial a los gobernadores para solicitar su libertad[109].

En conjunto, por tanto, los representantes del clero en la Junta comunera contribuyeron a reforzar el carácter elitista de su composición social, y, con la única excepción de fray Pablo de León, parece que apenas contribuyeron a radicalizar las posturas políticas de la misma. Así, desde esta perspectiva, en primer lugar hemos de destacar que, al menos uno de ellos, el deán de Soria, Hernán Yáñez de Morales, consiguió escapar a cualquier tipo de castigo, pues no figura en ninguna relación de exceptuados, a pesar de que durante su estancia en Tordesillas tomó parte activa en la firma de provisiones y asumió algunas delicadas misiones, como, por ejemplo, la de dictaminar sobre el estado de salud de la reina. Y por ello consideramos probable que decidiese abandonar la Junta pronto, quizás antes incluso de la conquista de Tordesillas por las tropas realistas, logrando de este modo su plena reincorporación a las filas realistas, gracias además a que la ciudad de Soria retiró su apoyo a dicha asamblea.

Los otros procuradores no fueron tan afortunados, quizás como consecuencia de que representaban a ciudades que mantuvieron su compromiso comunero hasta el final, y fueron castigados con penas de prisión, figurando todos ellos en las primeras relaciones de exceptuados del perdón. Pero ninguno llegó a recibir el castigo capital, al que no consiguieron escapar otros miembros del estamento eclesiástico, como el mismísimo obispo de Zamora, aunque ciertamente a éste se le impuso tras muchas vacilaciones.

---

[108]AGS, Cámara-Memoriales, 141-52. Memorial dirigido a los gobernadores por el conde de Benavente, fechado en La Puebla de Sanabria, 16-VII-1521. Hace constar que el cardenal Adriano, por hacer merced al conde, había mandado soltar de la prisión al referido canónigo Juan de Benavente.

[109]DANVILA, IV, p. 230.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

4. Procuradores procedentes de los sectores no privilegiados de la población urbana

Aunque, como hemos podido comprobar, el grupo más numeroso de los procuradores que asistieron a la Santa Junta en sus diferentes fases estuvo constituido por individuos pertenecientes a los sectores privilegiados de la población urbana, es decir, a la nobleza y al clero, no se puede pasar por alto el hecho de que en esta asamblea, a diferencia de lo que era habitual en las Cortes, hubo también varios representantes de los sectores no privilegiados. La gran mayoría de las ciudades enviaron entre los procuradores a algún individuo que, en mayor o menor medida respondía a este perfil, con la única excepción significativa de Burgos, que también aquí puso de manifiesto su talante conservador, al enviar sólo dos procuradores, procedentes en ambos casos de las filas de la oligarquía. Y, como ya hemos apuntado, en varias de ellas nos consta que este fenómeno fue consecuencia de la participación directa de organizaciones pecheras en los procesos de designación de los procuradores.

Este grupo de procuradores de condición no noble era, no obstante, muy heterogéneo, al integrar individuos con dedicaciones profesionales y posición socioeconómica muy variada. Muchos procedían de las capas más acomodadas del estamento pechero, hasta el punto de que en el caso de algunos de ellos resulta difícil determinar si formaban parte efectivamente de éste, o estaban incorporados al estamento hidalgo.

Esta dificultad se nos plantea en particular en el caso de los titulados universitarios, que por su dedicación profesional se pueden adscribir a la clase media urbana, pero que en la mayor parte de los casos desconocemos si formaban parte de familias pecheras o hidalgas, ya que entre estas últimas cada vez fue más frecuente el envío de algunos de sus vástagos a la universidad, para encaminarlos hacia la «carrera burocrática».

Entre los procuradores de la Santa Junta hubo, en efecto, varios titulados universitarios, a los que se unieron otros muchos que prestaron servicios de carácter profesional a esta institución, en tareas de gobierno y administración de justicia. Algunos de estos procuradores titulados presentan un perfil que invita a adscribirlos al grupo de procuradores nobles, y éste es el caso del bachiller Alonso de Guadalajara, que acudió en representación de Segovia. De hecho Joseph Pérez le atribuye la condición de regidor de esta

«Anuario de Estudios Medievales», 34/2 (2004), pp.599-665.- ISSN 0066-5061.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

ciudad[110], aunque, de momento, es un dato que no hemos encontrado suficientemente confirmado. Y tampoco hemos logrado averiguar nada significativo sobre su origen, familia y trayectoria política anterior al año 1520, puesto que en las monografías sobre historia local de Segovia apenas se hacen referencias a él. Sin embargo en el seno de la Junta fue un personaje muy influyente[111], probablemente porque a su elevado rango sociopolítico unía una más que notable capacidad profesional. Y así nos lo sugiere el acuerdo tomado por la Junta a principios de 1521 para que ninguna provisión de Estado ni de Justicia se firmase «sy no fuere primeramente señalada del Bachiller de Guadalajara»[112].

No obstante fue un individuo de talante moderado, que con frecuencia se opuso a las medidas de carácter más radical propuestas en el seno de la Junta, granjeándose así la animadversión de ciertos sectores de la misma. Y así nos lo pone de manifiesto lo ocurrido en la sesión de 12 de febrero de 1521, cuando protestó por el hecho de que el obispo de Zamora y Juan de Padilla hubiesen tomado ciertos bienes de los monasterios de San Benito y San Pablo de Valladolid, sin autoridad y mandamiento de la Junta, y el procurador leonés Gonzalo de Guzmán replicó que le parecía que la pretensión del bachiller era «destruir el reino»[113]. Desde esta perspectiva la trayectoria del bachiller Guadalajara presenta notables paralelismos con la del procurador toledano Pedro Laso de la Vega, con quien terminó compartiendo el proyecto de lograr una salida pacífica al conflicto, mediante un acuerdo con los realistas, a través del almirante. Y de ahí que el propio cardenal Adriano, cuando ya era Papa, llegase a interceder personalmente por estos dos procuradores ante el rey, para solicitar su perdón[114].

Con todos estos precedentes, y a pesar de que son muchos los puntos oscuros sobre su personalidad, no consideramos aventurado adscribir al

---

[110]Joseph PÉREZ, *op. cit.*, p. 476.

[111]Una prueba de su influencia nos la proporciona el hecho de que fue él quien se embolsó en nombre de la Junta 400.000 mrs. que el regidor vallisoletano Juan de Figueroa había accedido a abonar a esta institución a cambio de que le consintiesen cobrar las rentas de ciertos partidos de los que había sido nombrado tesorero por el rey AGS, RGS, V-1522. Provisión referente al pleito pendiente ante los Contadores Mayores entre el bachiller Alonso de Guadalajara, vecino de Segovia, y Juan de Figueroa, regidor de Valladolid.

[112]Filemón ARRIBAS ARRANZ, *Organización de la Cancillería durante las Comunidades de Castilla*, «Hispania», 10 (1950), p. 71

[113]DANVILA, III, p. 282.

[114]Joseph PÉREZ, p. 624.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

bachiller de Guadalajara al grupo de procuradores procedentes del estamento privilegiado. Y lo mismo se podría decir del doctor Francisco de Medina, procurador por Guadalajara, quien sabemos que era regidor de esta ciudad y formaba parte de la clientela del duque del Infantado[115]. Pero esta adscripción ya resulta bastante más dudosa en el caso de los otros procuradores con título universitario, que fueron el doctor Alonso de Zúñiga, procurador por Salamanca, el doctor Juan Cabeza de Vaca, procurador por Murcia, el doctor Martínez, procurador por Toledo, el licenciado Bartolomé Rodríguez de Santiago, procurador por Soria, el licenciado Titos, procurador por Cuenca, y el bachiller Francisco Díaz, quien se incorporó a la Junta en Valladolid a principios de abril de 1521, cuando la ciudad de León decidió retirar como su procurador al dominico fray Pablo de León[116]. De todos ellos sólo el licenciado Titos consiguió escapar indemne de su aventura comunera, ya que su nombre no figura en ninguna relación de exceptuados. Pero, a decir verdad, apenas se comprometió en apoyo de la rebelión, pues, según sus propias declaraciones, sólo asistió a las sesiones de la Junta durante treinta y dos días, y cuando se incorporó a las mismas en Tordesillas hacía ya veinte días que los procuradores habían decidido retirar la custodia de la reina al marqués de Denia, y ocho días que habían ordenado apresar a los miembros del Consejo Real, por lo cual él no tomó parte en la aprobación de estas inconstitucionales medidas. Y de hecho se encontraba ya de regreso en Cuenca ante de producirse la toma de Tordesillas por los realistas[117]. Sin duda, de los cuatro procuradores conquenses, fue el menos inclinado a apoyar el proyecto comunero, y esta falta de entusiasmo puede estar relacionada con su origen social, pues fue designado como procurador por el estado de los caballeros y escuderos, y cabe presumir, por tanto, que perteneciese al mismo, aunque en cualquier caso no formaba parte del círculo más selecto de la oligarquía conquense.

Por contraste, todos los demás titulados universitarios que asistieron como procuradores a la Santa Junta adoptaron posturas de signo bastante más

---

[115]Después de Villalar llegó a ocupar una plaza de oidor en la audiencia ducal, que resolvía las apelaciones de los vasallos en segunda instancia. Vid. Adolfo CARRASCO MARTÍNEZ, *La consolidación del poder de la alta nobleza castellana y la información de la conciencia nobiliaria en tiempos de crisis, 1490-1530*, en Ernest BELENGUER CEBRIÁ, *De la unión de coronas al Imperio de Carlos V*, Madrid, 2001, p. 210.

[116]DANVILA, IV, p. 127.

[117]El licenciado Titos acudió a la sesión del concejo de Cuenca de 4-XII-1520, manifestando que la cuadrilla de San Martín le había elegido como su jurado.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

radical, acordes con la filosofía política de las clases medias, excluidas de los órganos de gobierno local de las ciudades castellanas, que propugnaban una mayor apertura de estas instituciones, y también una reforma de las de gobierno central de la monarquía en una línea decididamente antinobiliaria. Fue el caso, por ejemplo, del licenciado Bartolomé Rodríguez de Santiago, procurador por Soria, quien, por lo que sabemos, fue un individuo de origen social modesto y escasos medios económicos[118], pero con notable ambición y fuertes inquietudes políticas e intelectuales, que quedan bien puestas de manifiesto en la posesión de libros como la obra de Nebrija, la Consolación de Boecio, las Fábulas de Esopo, y las Heroídas de Ovidio. Su principal dedicación profesional había sido durante mucho tiempo la enseñanza, pues hacia 1492 trabajaba como catedrático en la villa episcopal de Burgo de Osma[119], y después pasó a desempeñar idénticas funciones en la ciudad de Soria, donde impartió clases de gramática, lógica y poesía, entre otras materias[120]. Pero, además, en las vísperas del estallido de la revuelta comunera había pasado también a tomar parte activa en la vida política local de esta capital castellana, gracias a haber sido designado por la institución del Común de pecheros para el desempeño del oficio de *açesor*, que tenía por misión asesorar en materia legal al procurador del Común y demás representantes de la población pechera.

A este mismo perfil de intelectual metido en política respondía el doctor Alonso de Zúñiga, catedrático de la universidad salmantina, quien, al igual que el licenciado Rodríguez de Santiago, debió su designación como procurador al estamento de los pecheros de la ciudad a la que representó, Salamanca. Dada su reconocida reputación como jurista tuvo una activa intervención en las sesiones de la Junta en Tordesillas, pero al ser tomada esta villa por las tropas realistas fue apresado junto con otros varios procuradores, entre los que estuvieron el licenciado Rodríguez de Santiago y el doctor Cabeza de Vaca. A diferencia de estos dos, sin embargo, recibió un trato relativamente benévolo, y no sólo recuperó pronto la libertad sino que el propio duque de Béjar se apresuró a solicitar a los gobernadores que no le

[118]Cuando el rey ordenó la confiscación de su hacienda tras la derrota comunera, ésta fue valorada en tan sólo 30.000 mrs. Se componía de una casa y varios libros. Vid. Joseph PÉREZ, *op. cit.*, p. 485.

[119]AGS, RGS, XI-1492, fol. 172.

[120]Noticia en AGS, RGS, XII-1518. Se informa que este individuo ocupaba una cátedra colativa del obispo de Osma, que se financiaba con los diezmos del arcedianazgo de Soria.

«Anuario de Estudios Medievales», 34/2 (2004), pp.599-665.- ISSN 0066-5061.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

privasen de su cátedra, hasta que no hubiese sentencia firme que determinase su grado de culpabilidad en el delito de rebelión, con el argumento de que era «muy provechoso para las cosas del estudio»[121].

El licenciado Rodríguez de Santiago y el doctor Cabeza de Vaca fueron mucho menos afortunados que él, pues terminaron pagando con sus vidas por el apoyo prestado a la rebelión contra la monarquía[122]. A qué obedeció tan dispar tratamiento resulta difícil de determinar, y quizás pudo influir el hecho de que el doctor Zúñiga contase con valedores más influyentes en la Corte. Pero al mismo tiempo es también muy probable que se le considerase menos comprometido por haber defendido posturas de signo más moderado. En cualquier caso, como consecuencia de la ejecución del licenciado Rodríguez de Santiago y del doctor Cabeza de Vaca, el grupo de los procuradores titulados universitarios pagó un elevado tributo de sangre, que tocó satisfacer precisamente a los de origen social más modesto.

Dentro del grupo de procuradores procedentes del estamento no privilegiado la mayoría no poseyeron, sin embargo, formación universitaria, y respondieron a un perfil bastante diferente al de los anteriores, aunque a muchos de ellos también se les podría considerar como miembros integrantes de la difusa «clase media urbana». Éste sería el caso, por ejemplo, de Hernán González de Alcocer, procurador por Cuenca, que sabemos que fue designado para desempeñar este oficio por la Comunidad de dicha ciudad. No es mucho lo que de momento hemos conseguido averiguar sobre su perfil profesional y orígenes sociales, pero consideramos muy probable que se tratase de un individuo con experiencia en negocios financieros, pues tenemos constancia de que la Junta le nombró para el desempeño del oficio de pagador[123]. Por otro lado, de los cuatro procuradores enviados por Cuenca, fue el que más se significó por su apoyo a la causa comunera, según demuestra su continuada asistencia a las sesiones de la Junta en Valladolid hasta bien entrado el mes de febrero de 1521, cuando las autoridades conquenses le conminaron a que

[121]AGS, Cámara-Memoriales, 141-65. Memorial del duque de Béjar al cardenal Adriano, presentado en Logroño, 27-VII-1521.

[122]Sobre la suerte del doctor Cabeza de Vaca los autores proporcionan informaciones contradictorias. En concreto, Owens sostiene que éste, aunque figura entre los trece procuradores que fueron apresados por las tropas realistas cuando conquistaron Tordesillas, debió ser después liberado, puesto que el 14 de mayo el concejo murciano le concedió un poder para que negociase con los gobernadores. John OWENS, *op. cit.* pp. 107 y 122. Son muchos, sin embargo, los documentos que prueban que este personaje se contó entre los ajusticiados.

[123]Así se hace constar en el acta de la sesión del concejo de Cuenca de 5 de febrero de 1521.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

dejase de tomar parte en dicha asamblea y regresase a Cuenca, orden que ni siquiera tenemos constancia de que fuese acatada inmediatamente.

A este sector de las clases medias con intereses en los negocios financieros adscribe también Martínez Gil al jurado Pedro Ortega, procurador por Toledo, a quien califica como «una especie de ministro de finanzas de la Junta comunera»[124]. Y en esta misma línea se manifiesta Molénat, quien se esfuerza por demostrar las vinculaciones de este personaje con varias familias judeoconversas toledanas[125]. No obstante, teniendo en cuenta que un hijo suyo sirvió como *contino* a los reyes, y él mismo al parecer también, nos parece más acertado considerarle como miembro del grupo privilegiado, habida cuenta del hecho de que en Toledo los jurados eran oficiales vitalicios que, aunque de menor rango que los regidores, formaban parte de la oligarquía. Pero, no está de más recalcar que se trataba de un «advenedizo», que no formaba parte de las viejas familias de caballeros toledanos, de las que se podría considerar como representante arquetípico a Pedro Laso de la Vega, y que por ello se encontraba más próximo a las «clases medias», de las que procedía. Y algo parecido cabría decir de otro de los procuradores toledanos, el jurado Diego de Montoya, individuo sobre el que apenas hemos encontrado informaciones relativas a su perfil sociopolítico, pero que, sin duda, ocupaba una posición menos encumbrada que su colega Pedro Ortega. Si sus planteamientos políticos fueron también de signo más radical que los de éste es algo que resulta difícil demostrar con las fuentes de información disponibles, pero el hecho de que finalmente tuviese que pagar con su vida por su compromiso comunero permite sospechar que así fue. En cualquier caso no deja de llamar la atención que, de todos los procuradores toledanos, fuese precisamente el de origen social más oscuro él único que mereció el supremo castigo, a pesar de no haber sido el que mayor actividad desplegó durante los meses de la revuelta.

También al grupo de las clases medias se podrían adscribir algunos procuradores que, por indicios, presumimos que tuvieron importantes intereses en el mundo del comercio y de las finanzas. Sería el caso, en primer lugar, del procurador madrileño Diego de Madrid, pañero, quien además de negociar en el comercio de paños tuvo también dedicación a actividades

---

[124]MARTÍNEZ GIL, *op. cit.* p. 202. Vid. también Joseph PÉREZ, *op. cit.*, pp. 528-9. Según Filemón ARRIBAS ARRANZ, *art. cit.* p. 68, desempeñó el cargo de chanciller de la Junta.

[125]Jean Pierre MOLÉNAT, *op. cit.* pp. 602-4.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

cambiarias, pues nos consta que abrió una tabla de cambio en Madrid en 1501[126]. Y a este mismo perfil pudo responder el procurador segoviano Alonso de Cuéllar, sobre el que, desafortunadamente, sabemos de momento muy poco, aunque consideramos muy probable que estuviese emparentado con otros segovianos que responden al perfil del hombre de negocios de clase media con fuertes inquietudes políticas. Sería el caso del comunero Luis de Cuéllar, dinámico mercader con intereses en la exportación de lanas[127], o de Diego de Cuéllar, quien, según demostró la profesora Asenjo, fue uno de los miembros más activos del Común de pecheros de Segovia en las décadas previas al estallido de la revuelta comunera[128]. Pero, como decimos, de momento no hemos encontrado pruebas documentales que confirmen la existencia de vínculos entre estos individuos, u otros que llevaron este mismo apellido en Segovia, entre los que hubo bastantes conversos.

Otros procuradores que asistieron a la Santa Junta, por fin, procedían de estratos sociales mucho más modestos, pudiéndose adscribir varios de ellos al grupo de los artesanos. Sería el caso en primer lugar del vallisoletano Alonso de Vera, quien tenía el oficio de frenero, y fue enviado por la Comunidad de Valladolid para que representase a esta ciudad en la Junta de Ávila junto con dos caballeros regidores, no dejando de resultar sintomático el hecho de que a estos dos les fue asignado por dicha institución un salario de dos ducados, mientras que a él no consta que se le pagase salario alguno[129]. Según una carta que Mártir de Anglería dirigió al Gran Canciller, tanto Alonso de Vera como Alonso de Saravia eran «amantes de novedades», y se quedaron con «los locos», a diferencia de Jorge de Herrera, que pronto decidió

[126]En sesión del concejo de Madrid de 17-XI-1501, comparecieron Pedro González, pañero, y Diego de Madrid, su hijo, para ofrecer fianzas, conforme lo exigía una ordenanza de la villa, para que Diego pudiese abrir una tabla de cambio.

[127]La hacienda de este Luis de Cuéllar fue valorada en 337.500 mrs. e incluía la mitad de un lavadero, 280 ovejas y participación en una compañía mercantil. Vid. Joseph PÉREZ, *op. cit.* p. 485. En 1512 él y Francisco de Segovia, en representación de los exportadores de lanas de Segovia, elevaron una violenta protesta contra el Consulado de Burgos. *Ibid.*, p. 93.

[128]María ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia. La ciudad*, pp. 303-308.

[129]Vid. DANVILA, II, pp. 45-6 y 49-50. Publica una carta que la Comunidad de Valladolid envió a la Junta de Ávila en 7-IX-1520, en que comunicaba el inmediato envío como sus procuradores de los honrados caballeros Alfonso de Saravia y Jorge de Herrera, añadiendo que con ellos iba Alonso de Vera, «vezino desta villa e uno del pueblo e de la Comunidad desta villa, el qual se ha mostrado mucho en el bien publico desta villa e de todo el reyno y a estado y esta muy bien en ello».

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

retirarse de la Junta[130]. Sus inclinaciones políticas se debieron orientar por lo tanto hacia el radicalismo, y esta presunción queda reforzada por lo que sabemos de su posterior suerte, ya que permaneció muchos años preso en la cárcel de la Chancillería de Valladolid, en espera de que se ejecutase la sentencia de muerte dictada contra él, y sólo hacia 1529 consiguió que le fuese conmutada la pena capital, después de haber intercedido en su favor, suplicando clemencia, la mismísima emperatriz Isabel[131].

Otros procuradores de humilde procedencia social, que debieron compartir con Alonso de Vera proyectos políticos de índole radical y su vinculación con el mundo artesanal, tuvieron algo menos suerte que él, porque no se esperó tanto tiempo a llevar a ejecución las sentencias de muerte dictadas contra ellos, y perecieron pocos meses después de Villalar a manos del verdugo del rey. Fueron el procurador por Salamanca Pedro Sánchez, cerero, y el de Toro, Pedro Merino, individuos ambos de los que desconocemos prácticamente todo.

De hecho la falta de datos es el principal obstáculo con el que nos enfrentamos a la hora de identificar y caracterizar al grupo de los procuradores de origen social más modesto, pues los únicos criterios a los que en muchos casos podemos recurrir para decidir su adscripción se reducen a una mera noticia sobre su profesión, y a veces ni siquiera de ésta se dispone. Por ello nos sigue planteando serias dudas la adscripción sociopolítica de algunos procuradores, como el ya aludido Pedro Merino, Diego del Esquina, el único de los procuradores designados inicialmente por Ávila que permaneció en la Santa Junta hasta su disolución tras la batalla de Villalar, del que sólo sabemos que era pechero[132], o Cristóbal Valero, procurador que se incorporó a la Junta en Valladolid en representación de Ávila a principios de febrero de 1521.

En cualquier caso un hecho que llama mucho la atención es que fue con estos procuradores de perfil sociopolítico más oscuro con los que, en términos relativos, la justicia regia se mostró más severa, ya que, a pesar de que fueron pocos en número, pagaron un alto tributo de sangre, cifrado en concreto en dos ejecutados y un tercer condenado a muerte que sólo *in*

[130]DANVILA, II, p. 479.

[131]Joseph PÉREZ, *op. cit.* p. 627.

[132]Lo prueba el que en la sesión de la Junta de 27 de enero de 1521 se acordó nombrar para que acudiesen a negociar con los gobernadores a tres personas, dos caballeros, y un «comunero», que fue precisamente Diego del Esquina. Vid. Joseph PÉREZ, *op. cit.*, p. 523, nota 46.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

extremis consiguió salvar la vida. Este hecho pudo ser consecuencia de su mayor inclinación a apoyar posturas radicales, aunque la falta de noticias sobre la actividad concreta que desarrollaron impide confirmar esta hipótesis. Pero también cabe la posibilidad que fuese su inferior posición social la que en última instancia propiciase que la justicia del rey terminase incidiendo de forma mucho más implacable sobre ellos que sobre otros que disponían de los necesarios contactos para evitar las penas más severas.

La presencia de estos pocos individuos de humilde extracción social, procedentes del mundo artesanal, sin duda contribuyó decisivamente a conferir a la Santa Junta un aspecto más abigarrado y variopinto que el que habían presentado las asambleas de Cortes, a las que este sector de la población urbana había tenido vetado el acceso, y lo continuaría teniendo vetado durante los siglos XVI y XVII. Pero, por su escaso número, no pudieron constituir un grupo con capacidad de ejercer una fuerte influencia en el seno de la asamblea. Y, a juzgar por las noticias disponibles, tampoco destacaron por ser los elementos más activos entre los rebeldes, ni en el plano militar, ni en el de la gestión burocrática o diplomática. Probablemente abrigaron ambiciosos proyectos de transformación de las relaciones de poder en el reino, pero no disponían de los medios necesarios para llevarlos adelante sin el apoyo de otros grupos. Y a medida que éste les comenzó a fallar se fueron quedaron solos, cada vez más expuestos a que recayese sobre ellos el peso de la acción represora de la monarquía.

V. Pérdida de apoyos por la Santa Junta: la retirada de sus procuradores por las ciudades de Burgos, Soria y Cuenca

Como pudimos comprobar, el envío de procuradores a la Junta auspiciada por Toledo, que inició sus sesiones en Ávila, fue decidido por varias ciudades muy a regañadientes, y después de muchas vacilaciones, como consecuencia de la poca predisposición manifestada por sus grupos gobernantes a provocar una ruptura con los órganos de gobierno de la monarquía. Por otra parte no todas las que finalmente se decidieron a estar representadas en esta asamblea enviaron a sus procuradores con instrucciones coincidentes, si bien la falta de documentación nos impide conocer en detalle el contenido de

«Anuario de Estudios Medievales», 34/2 (2004), pp.599-665.- ISSN 0066-5061.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

las que cada una entregó a los suyos [133]. Pero es seguro que en la mayor parte de los casos en dichas instrucciones no figuraba autorización alguna para que asumiesen funciones ejecutivas propias del Consejo Real, como luego hicieron. Por este motivo pronto comenzaron a surgir discordancias entre las decisiones aprobadas por la Junta de Tordesillas y el discurso político de algunas ciudades que estaban representadas en dicha asamblea, que abiertamente tomaban postura en contra de toda acción que implicase desobediencia al rey. Resulta muy difícil, no obstante, determinar en qué medida tales discordancias fueron fruto de la falta de comunicación de los procuradores con los órganos de gobierno de las ciudades a las que representaban, o por el contrario eran la simple manifestación de un doble juego practicado por estas últimas, al tratar de estar congraciadas con los dos bandos en conflicto, en espera de ver cómo evolucionaban los acontecimientos. Ciertamente con posterioridad más de una ciudad denunció que sus procuradores se habían excedido en sus atribuciones, pero en la mayor parte de los casos la denuncia se hizo pública mucho tiempo después de que la Junta tomase las decisiones que fueron objeto de mayor reprobación. En cualquier caso esta situación de falta de sintonía entre lo que se aprobaba en la Junta y lo que propugnaban las ciudades de talante más conservador representadas en la misma no se prolongó durante mucho tiempo, porque estas últimas terminaron por decidirse a romper con dicha asamblea y cerrar filas en torno a la institución de la monarquía, aunque no todas lo hicieron al mismo tiempo ni con la misma contundencia.

La pionera en consumar la ruptura fue, como resulta bien sabido, la ciudad de Burgos, por motivos fácilmente comprensibles teniendo en cuenta que había sido una de las más reticentes a que se celebrase una asamblea de ciudades sin autorización del rey, hasta el punto de abogar por la celebración de una alternativa a la auspiciada por Toledo, y que, además, en los últimos días de octubre de 1520 los sectores conservadores lograron recuperar el control de sus órganos de gobierno local, después de un breve intermedio en que elementos más radicales habían dominado la escena política. Así, inmediatamente después de que el Condestable entrase en esta capital castellana, el día 1 de noviembre de 1520, el concejo burgalés decidió retirar

[133]Son conocidas las que se entregaron a los procuradores de la ciudad de Burgos. El texto de las mismas ha sido publicado recientemente por María ASENJO GONZÁLEZ, en José Manuel NIETO SORIA (dir.) *Orígenes de la monarquía hispánica: Propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, Dykinson, 1999, pp. 519-529.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

a sus dos procuradores de la asamblea de Tordesillas, asentándole de esta manera a la misma un durísimo golpe, al privarla de un apoyo fundamental.

Entonces los gobernadores trataron de aprovechar el golpe de efecto producido por la defección burgalesa, y se movilizaron para intentar atraer al bando realista a otras ciudades, en particular a las que consideraron que estaban más indecisas. Así nos lo testimonia, por ejemplo, el envío al concejo de Ávila de una provisión fechada el 21 de noviembre en la que, por un lado, le disculpaban por haber enviado procuradores a la Santa Junta, mientras que por otro le exigían que revocase los poderes que les había otorgado, habida cuenta que se habían excedido en sus atribuciones, y ahora pretendían ponerse a gobernar «como reyes»[134].

Probablemente provisiones de esta índole fueron enviadas a otras varias ciudades con voto en Cortes. Y de hecho nos consta que con algunas de ellas los gobernadores ya habían iniciado las negociaciones bastante antes de que Burgos consumase la ruptura con la Junta. Fue el caso en concreto de Soria, a la que el 10 de octubre de 1520 dirigió una carta el Condestable, animándola a que se apresurase a declarar su fidelidad al rey mediante carta en la que le informase de que la ciudad en ningún momento había dado su consentimiento a determinadas decisiones de la Junta, como la de retirar la custodia de la reina Juana al marqués de Denia, y la de ordenar el apresamiento de los miembros del Consejo Real[135]. Y estas gestiones del Condestable ante las autoridades sorianas dieron finalmente fruto, puesto que, por una carta que aquél envió al emperador el día 14 de noviembre de 1520, nos consta que para entonces el concejo de Soria había decidido ya revocar los poderes que había otorgado a sus procuradores en Tordesillas, y les habían enviado a éstos un mensajero para comunicárselo, el cual acudió también a entrevistarse con el propio Condestable[136].

---

[134]AGS, RGS, XI-1521. Provisión al concejo de Ávila. Se comenzaba justificando que hubiesen enviado procuradores para que se juntasen con los de otras ciudades, porque lo habían hecho con buena intención, «y por que se remediasen algunos daños y agravios que estos reinos diz que habían recibido, y que se proveyesen algunas cosas que convenían al bien de la república». Pero, dado que dichos procuradores «se pusieron en mandar y gobernar como reyes», se ordenaba al concejo que los revocase y les castigase «por lo que así se han excedido».

[135]La carta dirigida por el Condestable a Soria, desde Briviesca, 10-X-1520, la transcribe con algunos errores Víctor HIGES, *Soria en época de las Comunidades*, «Celtiberia», 7 (1954), pp. 124-5.

[136]Consta por una carta que envió el Condestable al emperador el 14 de noviembre de 1520, que publica DANVILA, II, pp. 492-500.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

A diferencia de lo que ocurrió con los procuradores burgaleses, no todos los procuradores sorianos se apresuraron, sin embargo, a abandonar la asamblea comunera una vez que se les notificó la revocación de sus poderes. Consideramos muy probable que sí lo hiciesen dos de ellos, el deán Hernán Yáñez de Morales y Hernán Bravo de Saravia, señor de Almenar, pues ninguno de los dos figura en las relaciones de exceptuados del perdón. Pero los otros dos procuradores, por el contrario, sabemos con certeza que permanecieron en Tordesillas, pues fueron hechos prisioneros cuando las tropas realistas se apoderaron de la villa. Uno de ellos, el licenciado Santiago permaneció a partir de entonces en prisión, hasta que en agosto de 1522 fue ejecutado por orden del rey, mientras que el otro, el mariscal Carlos de Arellano, consiguió pronto su liberación, ya que consta que en los primeros días de enero se encontraba en la ciudad de Burgos prestando sus servicios al Condestable, quien no dudó en interceder por él ante el emperador, disculpando sus pasadas actuaciones con el argumento de que estuvo en las cosas de Tordesillas más por fuerza que de su voluntad[137]. Ambos, en cualquier caso, permanecieron en la Junta por simple decisión personal, desobedeciendo las órdenes que les habían transmitido quienes controlaban los órganos de gobierno local en Soria. Y buena prueba de la indisposición del concejo soriano a continuar prestando apoyo a la Santa Junta nos la proporciona la constatación del hecho de que, aunque la villa de Valladolid le solicitó por carta fechada el 8 de enero de 1521 que enviase nuevos procuradores, nunca lo hizo[138]. De forma que, aunque algunas de las medidas aprobadas por la Santa Junta en Valladolid en los primeros meses del año 1521 sugieren que se mantenía la ficción de que la ciudad de Soria estaba representada en ella[139], en la práctica lo dejó de estar desde el apresamiento del licenciado Santiago y del mariscal Carlos de Arellano. Y, además, durante varias semanas éstos estuvieron asistiendo a sus sesiones a título meramente personal, puesto que

[137]DANVILA, III, p. 161. Referencia a carta enviada por el Condestable al emperador en 5-I-1521. Aunque Joseph PÉREZ no incluye a Carlos de Arellano en la lista de los trece procuradores que fueron hechos prisioneros en Tordesillas (*op. cit.* p. 262), queda confirmado que también fue apresado entonces por la documentación de AGS, Consejo Real, leg. 32, fol. 12.

[138]DANVILA, III, p. 161.

[139]Desde esta perspectiva llama sobre todo la atención el hecho de que en sesión de la Junta de 14 de febrero se estableciese un turno rotatorio para la firma de las provisiones por los procuradores de las distintas ciudades representadas en la asamblea. La primera semana firmarían los de Toledo, Segovia y Murcia; la segunda los de Ávila, Salamanca y Toro; la tercera los de León, Valladolid y Zamora, y la cuarta los de Guadalajara, Madrid y Soria. Filemón ARRIBAS ARRANZ, *art. cit.* p. 71.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

la sociedad política a la que representaban les había retirado formalmente los poderes que en su día les había otorgado, al parecer en algún momento de la primera quincena de noviembre.

Al igual que en Soria, el proceso de retirada de apoyo a la Junta por parte de la ciudad de Cuenca también se desarrolló de una forma gradual, y terminó dando el mismo resultado de permanencia de algunos procuradores en la asamblea en contra de la voluntad de la ciudad, pues, aunque Joseph Pérez sostiene que esta ciudad estuvo representada en la Junta desde septiembre de 1520 hasta abril de 1521[140], la lectura de los libros de actas de concejo demuestra que había decidido mucho antes de producirse la derrota de Villalar ordenar a sus procuradores que abandonasen dicha asamblea.

La primera vez que se debatió sobre este asunto en el concejo conquense fue a comienzos de noviembre de 1520, a raíz de la retirada por Burgos de sus procuradores en Tordesillas, cuando, en la sesión del día 2, se aprobó por unanimidad de todos los presentes una declaración institucional, para dejar constancia de que ni aprobaban ni ratificaban lo acordado por la Junta de Tordesillas, «pues a ello no se extendía ni pudo extender el poder que dieron a los procuradores». Pocos días después, el 9 y el 13 de noviembre, algunos regidores, como Gregorio de Chinchilla y Tristán de la Muela, manifestaron a título particular su decisión de revocar los poderes otorgados a los procuradores, pero no se tomó ninguna decisión al respecto por el pleno del consistorio. Varias semanas después se dio lectura en sesión de concejo a una real provisión firmada por el Condestable, fechada en Briviesca el 30 de octubre, en la que se solicitaba a las ciudades que habían enviado procuradores a la Junta que se les revocasen los poderes otorgados. Y, en acatamiento de esta orden, el teniente de corregidor y los regidores Garcí Hernández de Alcalá y Tristán de la Muela procedieron de inmediato a dar por revocados dichos poderes, adhiriéndose a su postura el representante de los «guisados de caballo». Pero otros muchos de los presentes, incluido algún regidor como Luis Carrillo, dieron una respuesta mucho más ambigua, por lo que finalmente no se pudo tomar ninguna decisión en firme. Cuando la Junta reanudó sus sesiones en Valladolid el 15 de diciembre de 1520 la ciudad de Cuenca sabemos que continuó estando representada por dos procuradores, Hernán González de Alcocer y Juan de Olivares. Los otros dos, por el

[140]Joseph PÉREZ, *op. cit.* p. 424.

«Anuario de Estudios Medievales», 34/2 (2004), pp.599-665.- ISSN 0066-5061.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

contrario, debían haber ya regresado para entonces a sus domicilios[141], aunque desconocemos si por iniciativa propia o siguiendo recomendaciones de algunos regidores conquenses. Juan de Olivares, por su parte, parece que regresó a Cuenca en el transcurso del mes de enero, por lo que finalmente sólo permaneció en Valladolid en representación de la ciudad un único procurador, Hernán González de Alcocer. Éste, no obstante, no mostraba ninguna predisposición a regresar por propia iniciativa, y por ello finalmente el concejo conquense, cuando ya juzgó impracticable continuar manteniendo la postura de calculada ambigüedad que durante muchos meses inspiró sus actuaciones, se vio forzado a tener que exigirle que dejase de asistir a las sesiones de la Junta en representación de la ciudad.

Esta decisión se tomó en sesión de concejo de 5 de febrero, en que se acordó enviar a Valladolid un mensajero para que conminase a este procurador a regresar de inmediato a Cuenca para rendir cuentas de su gestión, bajo amenaza de confiscación de bienes y condena por traidor y desleal al rey y a su ciudad. Y en esta misma sesión se aprobó una declaración institucional en la que el concejo en pleno dejó pública constancia de que contradecía todo lo que sus procuradores hubiesen hecho en perjuicio y deservicio de los reyes y de su preeminencia real, declarándolo nulo, por haber sido obra de personas que no tenían poder para ello y por consiguiente habían actuado contra la voluntad de la ciudad.

No hay duda, por tanto, de que en su última fase la Santa Junta había perdido el apoyo de al menos tres ciudades, las de Burgos, Soria y Cuenca, que formalmente habían decidido retirar sus procuradores. Tenemos constancia de que también una cuarta, Guadalajara, dejó de estar representada en dicha asamblea desde que ésta reanudó sus sesiones en Valladolid a mediados de diciembre de 1520, por lo que cabe la posibilidad de que sus gobernantes siguiesen el ejemplo sentado a principios de noviembre por Burgos, y decidiesen romper con la Junta y desautorizar las decisiones aprobadas por ella. Pero lo cierto es que la concesión del perdón a Guadalajara no tuvo lugar hasta unos pocos días después de la batalla de Villalar[142],

[141]El licenciado Titos se encontraba de vuelta en Cuenca a principios de diciembre, pues acudió a la sesión del concejo del día 4, para manifestar que la cuadrilla de San Martín le había elegido como su jurado. Por su parte en sesión del día 11 de ese mes se dio lectura a una carta enviada por Juan de Guzmán desde Tordesillas informando que regresaría pronto a Cuenca.

[142]La provisión concediendo el perdón a Guadalajara en AGS, RGS, 27-IV-1521.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

mientras que las otras ciudades ya lo habían obtenido bastante antes[143], por lo cual no descartamos que esta ciudad se demorase bastante tiempo en formalizar su ruptura con la Junta, aunque en la práctica hubiese dejado de colaborar con ella desde finales del otoño de 1520. Y algo parecido cabría decir de Murcia, que si bien es cierto que estuvo representada por procuradores en dicha asamblea, uno de los cuales pagó precisamente por ello con su vida, apenas le proporcionó apoyo efectivo en los meses previos a la batalla de Villalar[144].

En suma, por tanto, el número de ciudades que mantuvieron su apoyo a la Santa Junta en los últimos meses de la rebelión quedó considerablemente mermado, y quizás si se profundizase en el análisis de la evolución de la situación política en otras ciudades que formalmente continuaron apoyándola se podría comprobar que amplios sectores de sus sociedades políticas no comulgaban con los planteamientos de índole más radical defendidos por determinados sectores de dicha asamblea. Y ante estas constataciones resulta bastante más fácil explicar el rotundo fracaso cosechado por los rebeldes en los campos de Villalar, que en absoluto se puede achacar de forma exclusiva a la superioridad militar de la alta nobleza, como a veces se tiende a sugerir, pues fueron muchos más los factores que lo propiciaron, entre los cuales no se deben minusvalorar todos los relacionados con las tensiones internas existentes en el seno de las propias sociedades urbanas castellanas, que estuvieron muy lejos de constituir un bloque homogéneo enfrentado a la monarquía y a la nobleza. Un somero repaso a los datos reunidos en este trabajo sobre el perfil sociopolítico de los procuradores que asistieron a las asambleas de la Santa Junta creemos que resulta más que suficiente para demostrarlo.

---

[143]A Cuenca se le concedió una primera carta de perdón, expedida en Burgos 24-II-1521. Más adelante se otorgó otra más amplia, fechada en Burgos, 13-III-1521. Hay noticia de ambas en los libros de actas del concejo.

[144]Vid. John OWENS, *op. cit.*, pp. 114-5. Según este autor en los meses de marzo y abril Murcia apenas prestó ayuda a la Junta, bien en forma de dinero o de tropas. Llama por otra parte la atención que en la carta de perdón concedida a Murcia no se hace referencia, entre los delitos cometidos, al envío de procuradores a la Junta, y sí se mencionan por el contrario el envío de gente a la ciudad de Huéscar, el cerco de Aledo, la expulsión del reino de Murcia del licenciado Leguíçamo, y el despojo de las varas de la justicia a los oficiales del rey. Vid. AGS, RGS, Pamplona, 24-VII-1521.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

APÉNDICE

RELACIÓN DE PROCURADORES EN LA SANTA JUNTA

Ávila

—Sancho Sánchez Cimbrón. Regidor. Embajador a Flandes.

—Gómez de Ávila. Chanciller del sello del concejo de Valladolid[145]. Preso en Tordesillas. Liberado.

—Diego del Esquina.

—Cristóbal Valero. Se incorporó en Valladolid el 9—II—1521.

Burgos

—Pedro de Cartagena. Regidor. Señor de Olmillos de Sasamón.

—Jerónimo de Castro. Regidor. Señor de la casa de Celada del Camino.

Cuenca

—Licenciado Titos.

—Juan de Guzmán.

—Juan de Olivares.

—Hernán González de Alcocer. Pagador de la Junta.

Guadalajara

—Juan de Urbina. Regidor.

—Diego de Esquivel. Criado del duque del Infantado. Preso en Tordesillas. Liberado.

—Doctor Francisco de Medina. Regidor.

León

—Antonio de Quiñones. Sobrino del marqués de Astorga. Preso en Tordesillas. Liberado.

—Gonzalo de Guzmán. Regidor. Hijo de Ramiro Núñez de Guzmán.

—Fray Pablo de León. Prior de Santo Domingo de León. Embajador a Flandes. Cesado a principios de abril de 1521.

—Juan de Benavente. Canónigo de la catedral. Preso en Tordesillas. Liberado.

---

[145]Nombramiento para este oficio, por renuncia de Lope de León en AGS, RGS, 4-XI-1519.

«Anuario de Estudios Medievales», 34/2 (2004), pp.599-665.- ISSN 0066-5061.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

—Bachiller Francisco Díaz. En Valladolid. Sustituye a fray Pablo de León.
—Juan de Quirós. En Valladolid. Sustituye a fray Pablo de León.

Madrid

—Pedro de Losada. Regidor.
—Pedro de Sotomayor. Hijo del alcaide de El Pardo. Preso en Tordesillas. Ejecutado.
—Diego de Madrid. Pañero.

Murcia

—Juan Fajardo. Hidalgo, hijo de regidor
—Doctor Juan Cabeza de Vaca. Preso en Tordesillas. Ejecutado.
—García Cabrero. Síndico.

Salamanca

—Diego de Guzmán. Regidor. Señor de La Aldehuela.
—Francisco Maldonado. Regidor. Señor de El Maderal.
—Fray Diego de Almaraz. Comendador de la Orden de San Juan. Preso en Tordesillas. Liberado.
—Pedro Sánchez. Cerero. Preso en Tordesillas. Ejecutado.
—Doctor Alonso de Zúñiga. Preso en Tordesillas. Liberado.

Segovia

—Bachiller Alonso de Guadalajara.
—Alonso de Cuéllar.
—Juan de Solier. Regidor. Preso en Tordesillas. Ejecutado.
—Diego de Ríofrío. En Valladolid.

Soria

—Mariscal Carlos de Arellano. Señor de Ciria y Borobia.
—Hernán Yáñez de Morales. Deán de la colegiata de San Pedro de Soria.
—Hernán Bravo de Sarabia. Señor de Almenar.
—Licenciado Bartolomé Rodríguez de Santiago. Preso en Tordesillas. Ejecutado

Toledo

—Pedro Laso de la Vega y Guzmán. Regidor. Señor de Batres.
—Pedro de Ayala. Regidor.
—Pedro Ortega. Jurado. Ocupó el cargo de chanciller por la Junta.
—Diego de Montoya. Jurado. Preso en Tordesillas. Ejecutado.
—Doctor Martínez.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

Toro

—Hernando de Ulloa. Contino.
—Pedro de Ulloa.
—Pedro González de Valderas. Abad de la colegiata.
—Pedro Merino. Preso en Tordesillas. Ejecutado.

Valladolid

—Jorge de Herrera. Regidor.
—Alonso de Saravia. Contino. Ejecutado.
—Alonso de Vera. Frenero.

Zamora

—Juan Benito.
—Hernando de Porras. Comendador de Santiago. Embajador a Flandes.

—Francisco de Porras. En Valladolid.

«Anuario de Estudios Medievales», 34/2 (2004), pp.599-665.- ISSN 0066-5061.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosmedievales.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)